

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA



2016
URTARRILA
ENERO

OSTEGUNA JUEVES	OSTIRALA VIERNES	LARUNBATA SÁBADO	IGANDEA DOMINGO
	01	02	03
07	08	09	10 Nueva
			17

JustiziaSIP y LEXnet

En marcha desde el 1 de enero

azken ordua! / última hora!



Premio Txema Finez
a las y los letradas-os
del Turno de Oficio.

pg 8.

La Mutualidad de Abogados
en internet

pg 16.

Celebrado el XXVII congreso
de Mujeres Abogadas

pg 31.

Entra en vigor el nuevo
Derecho Civil Vasco

pg 16.



Lexnet erronkari aurre egiteko prest?

Justizia Ministerioaren arabera, 2016ko urtarrilaren 1ean abian jarriko da justiziako eta epaitegietako profesionalen arteko komunikazio elektronikoa.

LEXNET ABOGACÍA SISTEMARA SARTU AHAL IZATEKO,
ACA SINADURA ELEKTRONIKOA INDARREAN DUEN
ELKARGOKIDE TXARTELA BEHARKO DUZU.



ICAGIk eta Espainiako Abokatuzaren Kontseilu Nagusiko azpiegitura teknologikoak erronka hori gainditzen lagunduko dizute.

BILDU INFORMAZIOA HEMEN:

ICAGI eta lexnet.abogacia.es nahiz aca.abogacia.es webguneak.

#RetoLexnet



RedAbogacía
ABOGACÍA ESPAÑOLA



ICAGI
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOANO ABOGATUEN ELKARDO PRESTUA

#FirmaACA

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea

Carta de la Decana.	04
JustiziaSIP se implantará en el País Vasco desde el próximo enero.	06
La Asociación Txema Fiz entrega distinción a los abogados del Turno del País Vasco	08
Entrevista: María José Galán, abogada del Turno de Oficio.	10
La Abogacía abre un registro de abogados para asistencia jurídica a refugiados.	14
Nueva Ley del Derecho Civil Vasco	16
La Mutualidad de Abogados en internet. Por Alfredo Erviti	18
Euskara emaileen komunitatea Bergarako eta Gernikako epaitegian.	22
19ª edición del Máster "online" de Derecho Ambiental.	26
Pamplona acogerá los XVII Encuentros Jurídico-Penitenciarios.	27
ICAGI edita junto a Tirant lo Blanch la Ley de la Jurisdicción Voluntaria.	28
El cambio de la Justicia: Juan José Lanuza. Psicólogo forense.	30
Celebrado el XXVII congreso estatal de Mujeres Abogadas.	36
GPS Gastronómico: bar la Cueva Por Mikel Corcuera y Anxo Badía.	38
Espacio Tirant lo blanch.	40



Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatu Elkargo Prestua
Director: Sergio Guimerans
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

carta de la Decana

Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa



Queridos compañeros y compañeras:

Realidad obliga a referirme a las reformas legislativas que el Gobierno ha promovido este año 2015 y en cascada rápida en este último trimestre. Un compañero me trasladaba su desazón e intranquilidad, que comparto, y valoro se extiende a todos los profesionales del Derecho. No es cuestión que os enumere aquí las leyes estatales promulgadas, que junto con las autonómicas hacen un paquete legislativo que nos va a suponer un esfuerzo suplementario nada desdeñable para intentar estar al día, sin perder de vista el pesar de los licenciados en Derecho en los últimos años que comprueban, que mucho de lo que era, ahora ya no lo es. Tenemos modificaciones de calado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Los temas de familia y sucesiones, entre otros, los abordaremos desde el nuevo Derecho Civil Vasco. Al Código Penal ya me referí en mi anterior comunicación. Las anunciadas modificaciones de la Jurisdicción Voluntaria y de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, finalmente llegaron. Las previsiones contenidas en las Leyes promulgadas, salvo alguna excepción, o las tenemos ya en vigor, y si no las tendremos próximamente. La Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, recientemente publicada, con previsión de entrar en vigor en un año, también es importante.

A través de ésta solo quiero trasladaros que en este momento además de mantener el espíritu de formación que es necesario y propio de nuestra profesión, tenemos que estar alerta y advertir que muchas de las leyes publicadas, en algunas de sus Disposiciones Finales, se modifican otras que en principio ni siquiera se pudiera sospechar. Que la entrada en vigor de las mismas en casi todas, no respeta lo que aprendimos como norma general, que la vigencia era a los 20 días de su publicación, porque hay todo tipo de previsiones.

El esfuerzo suplementario que os comentaba no tenemos que dejar de realizarlo porque nos preguntemos, aunque no

alcancemos a conocer la respuesta, si las modificaciones se han realizado por haberse valorado su necesidad, con vocación de futuro y permanencia o cómo instrumento para otras finalidades, y por algunas con riesgo de poco recorrido.

No puedo terminar sin preguntarme si veremos el 1 de Enero de 2016, como anuncia el Ministro de Justicia, Sr. D. Rafael Catalá, la implantación en todos los Juzgados y Tribunales con competencias no transferidas, del sistema de comunicaciones y notificaciones Lex Net con todos los operadores de la Justicia, incluidos los Abogados con lo que determinará en la tramitación procesal de los procedimientos. Recientemente lo hemos visto implantado y exigido en la Audiencia Nacional y en el Tribunal Supremo, por lo que os animo para acudir al Colegio y solicitar la tramitación del carnet habilitante de Lex Net para que en su caso no os pille a contrapié.

Un cordial saludo

Dekanoaren gutuna

Lankide maiteak:

Ezinbestean aipatu behar ditut Gobernuak 2015. urte osoan zehar eta bereziki azken hiru hilabeteetan sustatu dituen legedi erreformak. Kide batek esan dit ezinezona eta urduritasuna sentitzen dituela; baita nik ere, eta, nire iritziz, Zuzenbidearen arloko profesional guztiak. Ez naiz hasiko Estatuan sustatutako lege guztiak banan-banan aipatzen, baina argi dago lege autonomikoekin batera asko direla eta ahalegin osagarri handia egin beharko dugula egunean egon nahi badugu; eta horri azken urteetan Zuzenbide lizentzia eskuratu dutenen atsekabea erantsi behar diogu, duela gutxi ikasitako gauza asko dagoeneko ez baitatoz bat errealitatearekin. Aldaketa garrantzitsuak ditugu Auzipetze Zibileko Legean, Auzipetze Kriminaleko Legean. Familia eta ondorengotza gaiak, besteak beste, Euskal Zuzenbide Zibil berriaren ikuspegitik helduko diegu. Zigor Kodeari buruz aurreko komunikazioan mintzatu nintzen. Eta azkenean iritsi dira Borondatezko Jurisdikziorako eta Doako Laguntza Juridikoaren Legeak iragarritako zeuden aldaketak. Salbuespenen bat gorabehera, aldarrikatutako legeetan jasota zeuden aurreikuspenak indarrean daude dagoeneko, edo laster egongo dira. Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkidearen Legea ere garrantzitsua da: berriki argitaratu dute, eta urtebete barru sartuko da indarrean, aurreikusita dagoenez.

Honen bidez azpimarratu nahi dut gaur egun, gure ogibidean beharrezkoa eta berezkoa den prestakuntza espirituari eusteaz gain, adi egon behar dugula, argitaratutako zenbait legeren amaierako xedapenetan aldaketa susmagaitzak proposatzen dituztelako. Eta adi ibili behar dugu, horiek indarrean sartzean ez baitute errespetatu arau orokor gisa ikasi genuena, alegia, argitaratu eta 20 egun barru sartzen direla indarrean; izan ere, era guztietako aurreikuspenak dituzte.

Erantzuteko gai ez garen arren, geure buruari galdetzen diogu aldaketa horiek guztiak beharrezkotzat jo dituztelako egin ote diren, etorkizunari begira eta luzarorako, edo aitzitik bes-

te helburu batzuk lortzeko, eta epe laburrean desagertzeko arriskuarekin. Galderak galdera, nahitaez egin behar dugu egunean egoteko ahalegina.

Eta azkenik, ezin aipatu gabe utzi Rafael Catalá justizia ministroak 2016ko urtarrilaren 1erako egindako iragarpena: besterendu gabeko eskumenak dituzten epaitegi eta auzitegi guztietan ezarrita egongo dela komunikazio eta jakinarazpenetarako Lexnet sistema, barne hartuko dituen justiziako eragile guztiak, hala nola abokatuak. Sistema horrek eragin handia izango du prozeduren izapide prozesalean, baina oraindik ikusteko dago iragarpena beteko ote den. Duela gutxi, Auzitegi Nazionalean eta Auzitegi Gorenean ezarri eta eskatu dute; hortaz, hurbildu Elkargora, eta izapidetu Lexnet erabiltzeko beharko duzuen txartela, urtarrilaren 1ean indarrean sartuz gero prest egoteko.

Har ezazue agur bero bat.

JustiziaSIP se implantará en el País Vasco desde Enero.



El Departamento de Justicia del Gobierno Vasco ha puesto en marcha el Servicio de Información a Profesionales (JustiziaSIP). Esta plataforma es una solución web dirigida a Profesionales para facilitar la consulta en tiempo real de la situación de los asuntos en los órganos judiciales del País Vasco.

Este servicio, bajo una plataforma segura, posibilita un intercambio seguro de información entre los operadores jurídicos y los órganos judiciales.

¿Cuáles serán las ventajas?

Entre los beneficios cabe destacar que, desde su despacho profesional, o desde cualquier otro lugar que cuente con conexión a internet, puede tener acceso a los datos de los asuntos en trámite judicial de una manera completa y actualizada. Se evitan así los desplazamientos a los juzgados, fomentándose el uso de las vías telemáticas y favoreciendo la interacción positiva con los órganos judiciales.

Además de acceso a información judicial, el servicio de la utilización de la certificación electrónica:

Notificaciones

Se recibirán las notificaciones emitidas por la oficina judicial, dejando constancia mediante los correspondientes acuses.

**Y recuerda
Antes de enero debes tener
la tarjeta ACA**

**Eta gogoratu!!!
Urtarrila baino lehen, "ACA"
txartela egin behar duzu!!!**

Presentación de escritos

Podrá presentar escritos de inicio o tramitación, generándose el correspondiente acuse y conociendo cuando se provean en la oficina judicial.

Objetivos:

Además de los indicados JustiziaSIP incluye:

Repartos del Decanato: fechas, clases, órganos...
Asuntos en trámite: fases, intervinientes, escritos presentados, notificaciones...
Vistas y señalamientos: horas, salas, listas de personas convocadas...
Datos en otros partidos judiciales.
Posibilidad de gestionar las sustituciones.

Con la integración generalizada y progresiva en este sistema de todos los operadores que intervienen en el funcionamiento de la Justicia, los contenidos ofrecidos por JustiziaSIP van a ir aumentando, mejorándose de manera especial la calidad de los mismos.

¿La privacidad y seguridad de mis datos queda garantizada con este sistema?

Por supuesto. Cada profesional accede únicamente a la información en la que su cliente figura como interviniente a través de una tarjeta que incluye el certificado electrónico, por lo que nadie más podrá visualizar estos contenidos.

Este proyecto toma como base de su actuación la Ley 18/2011 de Firma Electrónica; Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Ley 42/2015 de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 19/2015 y la Ley de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, que

contienen disposiciones en sus respectivos textos que abordan aspectos de las comunicaciones telemáticas

- Agilizar los procesos
- Disminuir y evitar al máximo los desplazamientos a las oficinas judiciales.
- Disminuir el tiempo de dedicación “no productiva” a cada asunto.
- Cumplimiento de plazos asegurado si el envío se realiza dentro del mismo
- Envío seguro. Firmado
- Verificación de recibo
- Comunicación a las partes automática.
- Involucrar a los profesionales como partes activas en la tramitación / gestión de los asuntos judiciales.



Profesionalentzako Informazio Zerbitzua (JustiziaSIP), profesionali zuzendutako web ataria da, EAEko organo judizialen auzien egoera denbora errealean kontsultatzeko.

Zerbitzua plataforma seguru batean dago eta operadore juridikoek eta organo judizialek informazioa modu seguruan trukatzeko balio du.

Zein abantaila ditu zerbitzuak

Beste abantaila batzuen artean, zure bulegotik edo interneterako konexioa duen edozein lekutik judizialki izapidetzen dauden auziei buruzko datu guztiak eguneratuta jaso ditzakezu. Era horretara, bitarteko telematikoen erabilera bultzatu, epaitegietara joan beharra ekidin eta organo judizialekin elkarrekintza positiboa sustatzen da.

Informazio judiziala eskuragarri egoteaz gain, ziurtagiri elektronikoari esker beste zerbitzu batzuk ere eskuratu daitezke:

Jakinarazpenak

Bulego judizialak igorritako jakinarazpenak jasoko dira. Bidalketak, jaso izanaren adierazpenen bitartez egiaztatuko dira.

Idazkiak aurkezteak

Hasiera emateko edo izapidetzeko idazkiak aurkezteko aukera dago. Bulego judizialak bidalitakoa hartu duela jaso izanaren adierazpenaren bitartez egiaztatuko da.

Zer nolako zerbitzuak eskaintzen ditu JustiziaSIP-ek?

Arestian aipatutakoez gain, JustiziaSIP-ek hurrengo zerbitzuak ere eskaintzen ditu:

Dekanotzaren banaketak: datak, motak, organoak...

Izapidetzen dauden auziak: faseak, parte-hartzaileak, aurkeztutako idazkiak, jakinarazpenak...

Ikustaldiak eta seinalamenduak: ordutegiak, salak, deitutako pertsonen zerrendak...

Beste barruti judizialean dauden datuak. Ordezkapenak kudeatzeko aukera.

Justizian parte hartzen duten operadore guztiak sisteman integratzen doazen heinean, JustiziaSip-eko edukiak gehitzen joango dira, kalitatea bereziki zainduz eta hobetuz.

Sistemak nire datuen pribatasuna eta segurtasuna bermatzen al ditu?

Jakina. Profesional bakoitzak, bakarrik, bere bezeroak parte hartzen duen auziko informazioa eskuratu dezake, beti ere, ziurtagiri digitalaren bitartez. Hortaz, eduki hori ezin izango du beste inork ikusi.

ProiektuaK hurrengo araudiak ditu oinarri: Sinadura Elektronikoaren 18/2011 Legea; Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 910/2014 Erregelamendua; Botere Judizialaren 5/1985 Lege Organikoaren 230. artikulua; Prozedura Zibilaren Legea aldatzen duen 42/2015 Legea eta 19/2015 Legea, Justizia Administrazioaren eta Erregistro Zibilaren eremuko administrazioa eraberritzeko neurri buruzkoa. Horiek guztiak komunikazio telematikoak garatzen dituzten xedapen dauzkate.

La Asociación Txema Finez Elkartea entrega el III Premio a las letradas y letrados del Turno de oficio del País Vasco



La asociación Txema Finez, creada por familiares y amigos de quien fuera viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco y Juez, fallecido en 2010, entregó el pasado jueves 15 de octubre los III premios que llevan su nombre. Entre las candidaturas presentadas, el jurado decidió entregar el premio a los letrados y letradas del turno de oficio del País Vasco en reconocimiento a su trabajo por la Justicia. Como entregar un diploma a cada uno se hacía materialmente imposible, teniendo en cuenta que son más de 2.370 en todo el País Vasco, se decidió que fuera una persona de cada Colegio en representación de todos los compañeros.

En este sentido la encargada de recoger el premio por parte de los abogados gipuzcoanos fue María José Galán, quien estuvo acompañada en el acto por la Decana, Lurdes Maiztegui, los miembros de la Junta de Gobierno, Santiago Ron, Alicia Oteiza, Virginia Etxaniz y el gerente Sergio Guimarans.

El acto estuvo presidido por su viuda Susana Marañón, quien estuvo acompañada por el Consejero de Justicia del Gobierno Vasco Josu Erkoreka y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Juan Luis Ibarra.

En 2014 se realizaron 46.957 designaciones en el ámbito del País Vasco, de las cuales 21.363 correspon-

dieron a designaciones en el turno de oficio, 21.867 a asistencias letradas al detenido y 3.727 a designaciones a víctimas de violencia de género.

En las dos ediciones anteriores el premio fue concedido al catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Deusto Ricardo de Ángel y el juez de lo Mercantil de Barcelona José María Fernández Seijo.

Txema Finez Elkartek (Eusko Jaurkitzako justizia sailburuorde eta epaile izandakoaren senide eta lagunek sortua hura hiltzean, 2010ean) izen bereko sariak banatu zituen joan den ostegunean, urriak 15. Txema Finez sarien hirugarren edizioa izan zen, eta aurkeztutako hautagaitzen artean, epaimahaiak Euskal Herriko ofiziozko txandako abokatuak saritu nahi izan zituen, justiziarren alde egiten duten lanagatik. Euskal Herri osoan 2.370 baino gehiago izanik saridun bakoitzari diploma bat banatzea ezinezkoa zenez, Elkargo bakoitzeko pertsona batek jaso zuen saria lankide guztien izenean.



La Decana agradece por carta a la Asociación Txema Finez la distinción recibida.

En una misiva enviada a Susana Marañón, presidenta de la Asociación Txema Finez, la decana Lourdes Maiztegui quiso agradecer en nombre de todos los colegiados la distinción recibida.

“Querida Susana:

Por la presente quiero agradecerte a ti y a la Asociación que presides “TXEMA FINEZ” en nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Gipúzkoa y de todos/as los/las Abogados y Abogadas que atienden la prestación del Servicio Público de Asistencia Jurídica Gratuita, la concesión del “Premio TXEMA FINEZ” en su III Edición, en reconocimiento de la labor profesional y social que desarrollamos y que fue recogido el día 15 de Octubre pasado por nuestra compañera D^a M^a José Galán Jara.

La labor reconocida es expresión de una trayectoria de compromiso con la Justicia y promoción de la misma, que fueron referentes también en Txema Finez.

Con nuestros mejores deseos para el futuro, recibe un fuerte abrazo.

LURDES MAIZTEGUI. Decana”



María José Galán

Letrada del Turno de Oficio

15 de octubre. Salón de actos del Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia. Un emotivo acto está a punto de comenzar a las siete de la tarde. Emotivo porque se recuerda la figura de Txema Finez y también porque se entregan unos premios que en esta edición recaen en los compañeros del Turno de Oficio de todo el País Vasco. Por parte de nuestro Colegio recoge el diploma la compañera María José Galán y aprovechamos el momento para charlar con ella

¿En qué consiste el premio Txema Finez a la promoción de la Justicia?

El premio concedido por la Asociación Txema Finez viene a reconocer nuestra labor profesional y social que desarrollamos los Abogados que prestamos el servicio público del turno de oficio, tanto de asistencia letrada al detenido, como a las víctimas de violencia de género, menores, extranjeros y, en general, al sistema de Justicia Gratuita en Euskadi, distinguiendo a los más de 2.370 abogados adscritos a los tres colegios del País Vasco que atendemos el turno de oficio "por la protección que desarrollamos a los sectores de la sociedad más desfavorecidos.

Eres la elegida para recoger el premio en representación de los abogados gipuzkoanos ¿qué te parece esta representación?

Es un auténtico privilegio poder representar a mis compañeros y recoger este premio en nombre de todos reconociendo nuestra labor a todos los niveles, cuyo esfuerzo y profesionalidad resulta encomiable e indispensable para procurar el acceso a la justicia de toda persona que bien, por razones económicas o por cuestiones de otra índole, pueda quedar sin defensa jurídica.

¿Cuántos años llevas en el Turno de Oficio y cuál es la media de los abogados adscritos al turno en Gipuzkoa?

Llevo en el Turno de Oficio desde el año 1997, aunque me he ido incorporando a otros turnos conforme he ido realizando los oportunos cursos de acceso.

Esa es la media de los abogados adscritos, salvo error por mi parte, que además es de alrededor de los 1.300 letrados.

¿Cómo calificarías el Servicio Jurídico Gratuito que ofrece el Colegio de Abogados?

Opino que el mismo es muy satisfactorio, amén de la gran profesionalidad con el que se lleva el mismo.

En vuestra opinión funcionan todos los Turnos que debería o por el contrario pensáis que habría que incorporar algún turno más.

El funcionamiento de los diferentes Turnos de Oficio es correcto, aunque quizá no estaría de menos la inclusión de un Turno de Oficio de asistencia letrada de Asesoramiento, previo al proceso judicial, así como el de poner en práctica el Turno de Oficio en la Mediación, ya que con ello conseguiríamos que más de un proceso se solventaría de un modo más rápido, y económico para el ciudadano.

El premio concedido está creado a la memoria de Txema Finez. ¿Le llegaste a conocer?

No personalmente. He conocido su trayectoria profesional y humana sobre todo a raíz de la concesión de este premio.

¿Por qué piensas que se ha concedido el premio a los abogados del Turno y la Justicia Gratuita?

Creo que nuestro trabajo habla por sí solo. Somos los grandes protagonistas de este servicio que contribuimos con gran esfuerzo a que todas aquellas personas sin recursos tengan la garantía de poder acceder a una Justicia Gratuita de calidad.

La formación constante es importante para el abogado ya sea del turno o no. Pero en el caso del Turno ¿es obligatorio asistir a determinados cursos?

Si, es obligatorio la asistencia a los diferentes cursos para poder acceder a los diferentes Turnos, como son el de menores, extranjería, penitenciario, violencia de género... Esa formación es imprescindible para poder desempeñar correctamente nuestro trabajo, aunque la queja general de todo aquel que comienza es que deberían ser gratuitos.

En tu opinión crees que el abogado del Turno trata diferente a un cliente con Justicia Gratuita que sin ella.

En absoluto. Siempre se ha tenido esa creencia, y oímos constantemente ese comentario, que llega a



III premio txema fínez

III saria

ofender según en qué caso, pero es totalmente incierto. Se trata a todos los clientes por igual.

De hecho los datos de las encuestas dicen que la mayoría de clientes del Turno están satisfechos.

Creo que el porcentaje es correcto. Les ofrecemos un servicio que muchas de las veces va más allá de lo estrictamente profesional, superando las propias expectativas del cliente ya que acabamos siendo en muchas ocasiones sus abogados, sus consejeros, sus psicólogos... etc., y lo agradecen.

¿Consideras dignas las retribuciones del Abogado del Turno de Oficio por los casos de Justicia Gratuita?

Si tenemos en cuenta la complejidad o el volumen de alguno de ellos, diría con mayúsculas que NO. Más de un asunto, lejos de resultar rentable, acaba siendo para nosotros un lastre económico. Hubo, en mi experiencia personal, un asunto que se me designó por el Turno de Oficio, cuya causa constaba de unos 15.000 folios, recuerdo que eran 36 Tomos los que desde el Juzgado de Azpeitia se dieron traslado a la Audiencia Provincial de Gipuzkoa. Un asunto de semejante envergadura supuso un esfuerzo económico y temporal, tanto por el tiempo de preparación, como las 5 semanas de sesiones de juicio oral, de lunes a jueves, en sesiones de mañana y tarde, que supusieron el tener que cerrar nuestros despachos durante ese tiempo, igualmente el tener que decir no, a temas particulares, y dedicarte exclusivamente por y para ese tema unos meses. Evidentemente está claro que no está bien retribuido. Debiera de plantearse un modo de pago diferente para designaciones en asuntos que sobrepasaran un determinado número de folios, como así se viene haciendo en otros Colegios de Abogados.

Con motivo de esta designación que he comentado, y quizá como un pequeño reconocimiento personal a nuestro esfuerzo, a los que estuvimos en ese macrojuicio, es por lo que se me ha encomendado recoger el premio en nombre de todos mis compañeros del ICAGI, lo cual ha sido un gran honor.



María José Galán recogiendo el premio de manos del Consejero de Justicia Josu Erkoreka y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Juan Luis Ibarra





TWEETS 2 SEGUIMIENTO 10 SEGUIDORES 53 Más ▾

Editar perfil

ICAGI
@ICAGIInforma
Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuaren Elkargo Prestua
icagi.net

Tweets Tweets y respuestas

- ICAGI @ICAGIInforma · 2 de may.
Ongi etorriak Gipuzkoako Abokatuaren Elkargoaren informazio kanala honetara
- ICAGI @ICAGIInforma · 2 de may.
Bienvenidos a este canal de información del Colegio de abogados de Gipuzkoa

A quién seguir · Refrescar · Ver todos

- HP España @HP-España
Seguido por ICAGI Informa
Seguir
- Conseil Advocaacia @ConseilAdvocaacia
Seguir
- BiraNorte @BiraNorte
Seguido por BiraNorte
Seguir



jarraitu - síguenos

@ICAGIInforma

ICAGI está presente en la red social Twitter con el objetivo de informar a los abogados colegiados de las actividades propias de nuestro Colegio de una manera inmediata. Ya estamos cerca de los 500 seguidores.

Twitter es la red social que más crece en el mundo y su mayor relevancia es la rapidez en la información. Una de sus principales características es que se pueden usar ilimitadamente el número de mensajes (twitt) pero con un máximo de 140 caracteres cada uno.

Nos permite "seguir" a entidades y personas relacionadas con nuestra profesión y estar al tanto de todo aquello más relevante en cada momento.

En estos momentos sólo se está utilizando para informar de acciones del Colegio aunque en el futuro y con un plan de contenidos establecido pueda ser un lugar de referencia para los colegiados quien a su vez puedan interactuar y proveer de información a todos los seguidores de la cuenta.

Si ya estás en Twitter hazte seguidor de @ICAGIInforma y si no tienes cuenta puedes hacerte con una al instante en www.twitter.com



La abogacía abre un Registro de Abogados para prestar asistencia jurídica a refugiados

Krisi Batzorde bat sortu da. Batzordeburua Carlos Carnicer da, Espainiako Abokatzaren Kontseilu Nagusiko lehendakaria, eta koordinatzailea, eta berriz, Oriol Rusca, Kontseiluko lehendakariordea eta Espainiako Abokatzaren Nazioarteko Harremanetarako Batzordeko presidentea. Krisi Batzordea immigrazio eta asilo gaitako adituek osatuko dute, eta haren zeregina izango da datozen egunetan errefuxiatu eta lekualdatuen krisiari lotuta garatuko diren ekintzak koordinatzea.

El Consejo General de la Abogacía Española puso en marcha durante el mes de septiembre un Registro de abogados especializados en materia de inmigración y asilo que se pondrá a disposición de las autoridades españolas y de la UE para abordar la asistencia jurídica de potenciales refugiados y personas desplazadas.

Esa asistencia se prestará tanto a nivel nacional y local, como en los denominados hotspots (puntos calientes europeos) para colaborar in situ con los abogados y autoridades de los países afectados si así lo demandasen.

Los abogados que deseen formar parte de este registro pueden inscribirse en: <http://www.abogacia.es/asistencia-a-refugiados/>

Asimismo, se ha creado un Comité de Crisis presidido por Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, y coordinado por Oriol Rusca, vicepresidente del Consejo y presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Abogacía Española. El comité estará formado por especialistas en materia de inmigración y asilo y será

el encargado de coordinar las actuaciones que se desarrollen en los próximos días en relación con la crisis de refugiados y desplazados.

Sin duda la crisis provocada por la masiva llegada de personas desde Irán e Irak huyendo de un conflicto bélico y que ha provocado una crisis migratoria sin precedentes (por lo menos desde la Segunda Guerra Mundial) en Europa, ha hecho que muchas instituciones y organizaciones se hayan puesto a trabajar para amortiguar la difícil situación por la que atraviesan todas estas personas.

El 41% de abogados que asesorará a refugiados tiene más de 10 años de experiencia en Extranjería

El 41,4% de los abogados que se han registrado para dar asistencia jurídica a los refugiados que lleguen a España huyendo de la guerra de Siria y de otros países tienen más de 10 años de experiencia en inmigración y asilo. Un 10% de ellos, acumula una experiencia de más de 20 años.

De los 1.104 abogados registrados hasta el 24 de septiembre más del 82% tiene conocimientos en Derecho Europeo de migraciones y más del 83% en derecho Internacional.

			
ESCAPAN DE UNA	ARRIESGANDO SU	TIENEN	A QUE LES DEMOS
GUERRA	VIDA	DERECHO	ASILO
Campana para la Asistencia Jurídica al Refugiado			#DerechosRefugiados
			
BATETIK IHES EGITEN	ARRIZKATUZ BERE	DAUKATE	EMAN DIEZAIEGULA
GERRA	BIZITZA	ESKUBIDEA	BABESA
Errefuxiatuei Asistentzi Juridikoarentzako Kanpaina			#DerechosRefugiados

Nueva Ley del Derecho Civil Vasco

La primera charla organizada por ICAGI supera todas las perspectivas y se repite por segunda vez.

Francisco Javier Oñate Cuadros, notario de San Sebastián fue el encargado de comentar las novedades que introduce la nueva Ley del Derecho Civil Vasco que entró en vigor el pasado 5 de octubre. También estuvo presente otro ilustre Notario de la ciudad Javier Segura.

Debido a la gran afluencia de compañeros y la limitación del salón de actos y de la sala de formación, donde también se pudo seguir en directo, la Junta de Gobierno decidió repetir esta charla por segunda vez e incluso no se descarta que si hay demanda se haga en alguna ocasión más.

El ponente fue desgranando las importantes novedades de esta Ley que afecta a cuestiones fundamentales y cotidianas de la sociedad vasca pero desde un momento dejó claro que *“Mi opinión es positiva. Primero porque soy foralista y porque esta ley se basa en un principio de libertad civil. Los principios inspiradores de la Ley han sido establecer unos principios uniformes, profundizar en el proceso de armonización territorial pero respetando la singularidades forales y modernizar la regulación adaptándola a la realidad actual y siempre respetando la historia y tradiciones del País Vasco”*



¿Estás preparado para Lexnet?

¿Qué es LEXNET y qué ventajas ofrece a la abogacía?

Lexnet es una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos que, en su trabajo diario, necesitan intercambiar documentos judiciales. Para facilitar a los letrados el uso de ese sistema, RedAbogacía ha desarrollado Lexnet Abogacía, servicio que te permite recoger y gestionar de forma telemática las notificaciones, así como, remitir escritos o demandas a los órganos judiciales en los procedimientos en que no sea preceptivo el procurador.

GANAR TIEMPO. AHORRA EN DESPLAZAMIENTOS

Lexnet Abogacía contribuye a la modernización de la Justicia y a facilitar tu ejercicio profesional. Agiliza tus gestiones y reduce la burocracia. Sin moverte de tu despacho, puedes recoger tus notificaciones o presentar un escrito en un juzgado. Es un servicio online disponible 24 horas al día, 365 días al año. Te evita colas indeseadas y tener que ajustar tus horarios a los de la Administración de Justicia.

ORGANIZA Y GESTIONA TUS NOTIFICACIONES

Lexnet Abogacía permite la organización de las notificaciones mediante etiquetas, asegurando un mayor control de la información y el acceso rápido a ella. Dispone de funcionalidad de búsqueda que facilita la localización del contenido.

ALERTAS Y AVISOS EN EL MÓVIL

Además, puedes configurar “alertas” que se envían a tu correo electrónico o por SMS a tu móvil, que te informan de la recepción de nuevas notificaciones.

GARANTÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

Lexnet Abogacía garantiza la autenticidad e integridad de la transición, así como la fecha y hora de envío y recepción. Puedes descargarte justificantes de presentación de escritos con plena validez jurídica.

NORMATIVA

El marco normativo actual sobre el uso de las tecnologías de la información en la Administración de Justicia contempla el deber de utilizar los medios electrónicos por parte de los profesionales. (Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Artículo 6).

Y recuerda
 Antes de enero tienes que
 hacer la tarjeta ACA
 Eta gogoratu!!!
 Urtarrila baino lehen, “ACA”
 txartela egin behar duzu!!!



La tarjeta ACA imprescindible para Lexnet

A partir del próximo mes de enero en que LEXNET tiene previsto ponerse en marcha en el Estado, todos los abogados que tengan que recibir cualquier notificación de la Administración de Justicia será por este medio.

El Gobierno Vasco está desarrollando otra aplicación similar, pero contemplando llegar al expediente electrónico total. Por ello de momento la medida no será obligatoria en nuestro territorio aunque sí lo será si tiene que recibir cualquier notificación de la Administración de Justicia de cualquier otra Comunidad.

En este sentido, desde el Colegio se ha previsto lanzar una campaña a partir de septiembre para que paulatinamente todos los colegiados dispongan de la tarjeta ACA actualizada para poder acceder a Lexnet. Importante resaltar que las tarjetas caducan a los tres años, por lo que hay colegiados que pueden tener la tarjeta pero no en vigor por lo que no serviría para acceder al servicio.

Igualmente se ha previsto dar una serie de charlas para explicar este operativo Lexnet, aunque según se ha podido saber es bastante intuitivo y sencillo. De hecho se está probando en algunas provincias y despachos profesionales durante este año.

ACA txartela, ezinbestekoa Lexnet plataformarako

Aurreikusita dagoenez, Estatuan urtarriletik aurrera jarriko dute abian LEXNET sistema, eta abokatu orok bide horretatik jasoko ditu Justizia Administrazioetik helarazitako jakinarazpenak.

Eusko Jaurlaritza beste aplikazio bat garatzen ari da, antzekoa, espediente osoa elektronikoa izatea lortzeko. Hori dela eta, oraingo neurria ez da nahitaezkoa izango gure lurraldean, baina beste edozein erkidegotako Administrazio Justiziaren jakinarazpenak jaso behar dituztenek bete beharko dute.

Ildo horretan, Elkargoak kanpaina bat abiaraziko du irailetik aurrera, elkargokide guztiek Lexnet sisteman sartzeko ACA txartel eguneratua izan dezaten pixkanaka. Garrantzitsua da azpimarratzea txartelek hiru urterako balio dutela; hortaz, elkargokide batzuek agian badute txartela, baina ez indarrean, eta ezingo dute sisteman sartu.

Era berean, aurreikusita dugu Lexnet sistema eragilea azaltzeko hitzaldi batzuk antolatzea, nahiz eta itxuraz nahiko intuitiboa eta erraza den. Zenbait probintzian eta profesionalen bulegotan probatzen ari dira dagoeneko.

Solicita tu tarjeta ACA en el Colegio
943 44 02 52.



Eskatu zure txartela ACA elkargoan
943 44 02 52.

¿Estás preparado para el reto Lexnet?

La Mutualidad de Abogados en Internet



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

La Mutualidad, como muchos de vosotros ya sabéis, cuenta con una página web www.mutualidadabogacia.com que permite, a quien esté interesado, obtener información general a través de la red a cerca de la Mutualidad de la Abogacía. Existe en esa misma dirección un enlace al “área privada” de acceso restringido que hace posible acceder a la información particular de cada mutualista previa activación del servicio y aceptación de las condiciones señaladas por la Mutualidad de Abogados.

Brevemente, y aprovechando la oportunidad de poder dirigirme a todos vosotros, voy a comentaros el contenido y posibilidades de ambas áreas, la pública y la privada.

ÁREA PÚBLICA

En la página de inicio se ofrece, a quien lo desee, información general sobre la Mutualidad haciendo referencia a diferentes productos, últimas noticias referidas a la Mutualidad, catálogo de inmuebles propiedad de la misma, así como información y noticias financieras. También se reseña el blog del que dispone la Mutualidad.

Desde esta página se puede obtener información institucional sobre la Mutualidad y también sobre los diferentes productos de Ahorro Jubilación, Seguros y Club Privilegia con que cuenta la Mutualidad de Abogados.

Así en cuanto al aspecto institucional encontramos información sobre como surgió y que es actualmente la Mutualidad, sobre la Fundación Obra Social, sobre la Cátedra Mutualidad y también podemos acceder a alguna documentación de ayuda.

En relación a los diferentes productos se da una visión general del Plan Universal de la Abogacía y los diferentes Seguros de Fallecimiento, Incapaci-

dad Permanente, Incapacidad Temporal Profesional, Dependencia y Seguro de Accidentes. También se ofrece información sobre el seguro de asistencia sanitaria Plus Salud pudiendo consultar los cuadros médicos de toda España.

Finalmente también se dedica un apartado al Club Privilegia, al que pertenecemos quienes somos mutualistas, que nos permite conseguir descuentos en diversos productos relacionados con nuestro quehacer personal y profesional. Periódicamente se facilita información sobre los acuerdos suscritos entre el Club y los diferentes suministradores de productos y servicios así como el descuento ofrecido en su caso.

ÁREA PRIVADA

Desde el área pública, quien sea mutualista, puede acceder al área privada introduciendo el número del DNI y la contraseña facilitada por la Mutualidad. Si no se conoce la contraseña o se ha olvidado se pinchará en “recordar contraseña” y se nos enviará una nueva. Una vez se acceda es conveniente cambiar la contraseña suministrada por otra de elección del mutualista.

Esta área está estructurada en diferentes apartados que son:

- Posición Global: este apartado posibilita realizar toda la operativa administrativa (consulta de recibos, consulta de certificados, solicitud de becas, consulta de informes trimestrales, etc..). También es posible conocer que productos tiene contratados el mutualista y obtener información sobre cada prestación (como solicitarla, documentación a acompañar y descarga de impresos). Por último destacar que en este apartado pinchando “servicio documental” es posible disponer tanto de los Estatutos de la Mutualidad como de los Reglamentos de los diferentes productos.

- Ahorro-Jubilación: nos permite hacer un cálculo aproximado de la cantidad a percibir a la jubilación en las diferentes modalidades de cobro, realizar "on line" aportaciones extraordinarias o periódicas al Plan Universal, realizar aportaciones a favor del cónyuge, contratar el Plan Junior a favor de hijos de mutualistas, solicitar la movilización total o parcial de un plan de pensiones o de un PPA (Plan de Previsión Asegurado) de otra entidad a favor de la Mutualidad o realizar una contratación del Seguro de Renta Vitalicia Remunerada.

- Seguros: esta parte del aplicativo facilita al mutualista información sobre los seguros que tiene contratados y hace posible realizar simulaciones de las diferentes productos ofrecidos por la Mutualidad: Fallecimiento, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal Profesional, Dependencia, Seguro de Accidentes y el seguro sanitario Plus Salud.

- ¿Estoy bien cubierto?: este apartado permite realizar una simulación de cuales pueden ser la necesidades económicas del mutualista en el momento de la jubilación o si se produce su fallecimiento. Se introduce la información que el sistema pide y al final

del proceso se ofrecen una serie de recomendaciones en relación a las coberturas posibles.

- Mis datos: este apartado es importante pues hace posible al mutualista consultar sus datos personales, bancarios y de contacto así como la designación de beneficiarios. Os recuerdo, una vez más, la necesidad de tener tanto los datos como la designación debidamente actualizados.

Con carácter general y siempre que se realice a través del aplicativo una simulación sobre prestación a percibir en el caso de Jubilación, los resultados obtenidos serán aproximados pues se calculan, tal y como oportunamente se indica, en base a rentabilidades medias previstas, que podrán o no alcanzarse.

Finalizo con la invitación a que conozcáis la web de la Mutualidad de la Abogacía, entrando y navegando en ella y descubriendo así las posibilidades que os brinda, sin olvidar, claro está, que en todo momento podéis recurrir tanto a los servicios centrales como a cualquier Delegación de la Mutualidad para realizar las consultas o solicitudes que estiméis oportunas.



AUZIA EUSKARAZ

Epaketetan euskaraz, bi abokaturen esperientzia

Maiatzean zigor arloko epaiketa batean euskaraz aritu zirela-eta, esperientzia horren gainean, eta orokorrean justizia administrazioa euskararen erabileraren inguruan galdera batzuk egin dizkiegu Jaime Elias eta Kepa Mantzizidor abokatuak.

Abokatutzan euskararekin bizi izan dituzten gazi-go-
zoak partekatu dituzte gurekin:

- “Kontua da bezeroek gure zerbitzua euskaraz jasotzea nahi duten ala ez. Normalean horrek markatzen du auziaren hizkuntza.”
- “Azken epaiketa honetan zortea izan dugu, epailea euskalduna zelako. Horrek mirari bat ematen du askotan.”

Auzia Euskaraz blogean elkarrizketaren pasarte interesgarrienak



Euskara emaileen komunitatea Bergarako eta Gernikako epaitegietan

Ekainean Eman zeure euskara! kanpainari ekin genion Bergarako eta Gernikako epaitegietan. Kanpainaren helburua da arlo juridikoan jarduten duten eragile guztien komunitatea sortzea, alegia, justizia arloko euskara emaileen komunitatea.

Bi hauek dira komunitatearen xede nagusiak:

- Arlo juridikoan lan egiten duten euskaldunek elkarren berri izatea eta informazioa partekatzea
- Horiei euskaraz lan egiteko laguntza tresnak eskaintzea (formazioa, tresnak, kontsulta zerbitzua ...)

Zenbaki politak lortu genituen bi epaitegietan: 32 euskara emaile Gernikako barrutian, eta 35 Bergarakoan. Eragilekako datuei begiratuta, Gernikan 19 langileak dira, bat idazkari judiziala, 2 prokuradoreak eta 10 abokatuak; Bergaran, berriz, 22 langile ditugu, 2 idazkari judizial, epaile bat, 9 abokatu eta prokuradore bat.

Bi barruti horietan ekin diogu bideari, baina asmoa da autonomia erkidegoko barruti guztietara zabaltzea ekimena. Hartzailak honako hauek izango dira: epaileak, idazkariak, fiskalak, abokatuak, prokuradoreak, funtzionarioak, auzitegietako medikuak, lantalde psikosozialeko langileak eta unibertsitateko eragileak. Komunitateko kide izateko baldintza bakarra izango da euskaraz jakitea.

Kanpaina egiteaz gainera, Gernikako eta Bergarako epaitegietan bi saio egin ditugu euskara emaileekin proba pilotu gisa, epaitegietako euskararen egoera aztertu eta aurrera begira zer egin adosteko. Askotariko proposamenak jaso ditugu: abokatuen euskarazko txanda ezagutaraztea; deklarazioak euskaraz egin eta jasotzeko aukerak; prozedurarik errazenen zerrenda, idazkiak euskaraz aurkeztu eta izapidetzeko urratsak egiten hasteko eta abar.

Horrenbestez, epaitegi horietan euskararen normalizazioan aurrerapausoak emateko proposamenak gure esku ditugu orain, eta konpromisoa hartu dugu barruti horietako idazkari eta epaile euskaldunekin bildu eta horiek kontrastatzeko.

Era berean, egitasmoari jarraipena ematea merezi duela uste dugu, eta bileretara etorritakoan aldetik ere iritzi bera jaso dugunez, irailean beste bilera bat egingo dugu barruti horietako euskara emaileen komunitateko kideekin.

Eskerrik asko parte hartu duzuen guztioi.

Eman zure euskara!



¿Perdido entre tus expedientes? ¿Sientes que se te escapa el tiempo?

¡Todo lo que necesitas está en **Kleos PREMIUM**,
porque sabemos que el tiempo es importante para ti!

Kleos + laleydigital.es

La **seguridad** de tener el mejor **resultado**
en el menor **tiempo** posible



Kleos + laleydigital.es: la unión perfecta

K Porque **Kleos PREMIUM** es:

- **SIMPLICIDAD:** sencillo, rápido y fácil de usar. Comienzas a trabajar en cuestión de minutos con solo disponer de acceso a Internet.
- **SEGURIDAD:** Confidencialidad garantizada, estricto cumplimiento de la LOPD.
- **LIBERTAD:** trabaja desde cualquier lugar y en cualquier momento. Además de acceder desde tu PC, podrás acceder a **Kleos** desde un iPhone, un dispositivo smartphone de Android o desde una tableta tipo iPad.
- **TRANQUILIDAD:** siempre actualizado y diariamente hacemos copias de seguridad sin que te tengas que ocupar de nada.



19ª Edición del máster “online” de Derecho Ambiental



Xabier Ezeizabarrena

Abogado del Colegio de Gipuzkoa

Título Propio de la UPV/EHU
<http://mida.asmoz.org>

Hace ya casi 20 años que nuestro querido Demetrio Loperena inició en la Universidad del País Vasco los estudios de postgrado sobre Derecho Ambiental. Y aunque Demetrio se nos fue tristemente, entre su legado persiste el interés de muchos graduados, profesionales, abogados, funcionarios y profesores por el estudio del Derecho Ambiental en sus diferentes áreas de conocimiento.

Una de las primeras consecuencias del incremento de la interacción del ser humano con el medio en que habita es el aumento de lo que viene a conocerse como “conflictos ambientales”, tanto en el Derecho Civil como en el Derecho Penal y en el Derecho Administrativo. Lógicamente, también el Derecho Internacional y el Derecho Europeo son materias troncales de la legislación ambiental y su paulatina aplicación. De hecho, asuntos y conflictos reales como el naufragio del “Prestige”, el caso de los ensayos nucleares en el Pacífico, el asunto Itoiz, los conflictos pesqueros en la UE, la mina de Aznalcollar, el caso de las Marismas de Santoña, el “fracking” o las prospecciones petrolíferas en Canarias, entre otros, son objeto de estudio práctico a lo largo del curso.

Así, además de la creciente demanda de agentes y operadores ambientales especializados, tanto a nivel nacional como internacional, los abogados, funcionarios y otros profesionales necesitan desarrollar sus tareas en un ámbito de actividad cada vez más complejo y con una problemática más amplia (evaluaciones de impacto, licencias de actividad, expedientes sancionadores, residuos, emisiones a la atmósfera,

vertidos, protección de las costas, etc). En suma, la sociedad, cada vez más preocupada por la degradación del ambiente (cambio climático, aspectos energéticos, aguas continentales y marinas, etc.) y concienciada de su necesidad de protección, está demandando, con un ritmo creciente, expertos y expertas en Derecho Ambiental.

Atendiendo a esa necesidad, la Universidad del País Vasco, en colaboración con la Fundación Asmoz de Eusko Ikaskuntza, organiza el Máster en Derecho Ambiental por Internet coincidiendo en su deseo de proveer a la sociedad de los recursos necesarios para hacer frente a las cuestiones jurídicas vinculadas al medio ambiente en todas sus vertientes normativas.

El Máster tiene como objetivo capacitar en los conocimientos sustantivos de naturaleza jurídica para actuar como, asesor, experto o consultor en aquellas empresas o Administraciones que quieran tener en cuenta el factor ambiental en su actividad, así como en la identificación de autoridades, procedimientos administrativos y aspectos procesales necesarios para el ejercicio de la profesión letrada en los conflictos judiciales de corte ambiental. Se trata de realizar un estudio práctico del Derecho Ambiental desde diferentes perspectivas, tratando de abarcar todas las disciplinas que conforman una realidad tan compleja como es la del Derecho ambiental. A lo largo del programa se profundiza en las diferentes vertientes del medio ambiente, analizando la normativa sectorial tanto a nivel estatal como desde la perspectiva comparada, europea e internacional. En este sentido se abordan las cuestiones relacionadas con el cambio climático, el comercio de emisiones, las políticas energéticas, los residuos, la atmósfera, la planificación hidrológica, las costas, las áreas

protegidas, fauna y flora, urbanismo, biodiversidad, las pesquerías, etc.

Por otro lado, se estudia la relación de las cuestiones ambientales con la Administración Pública, y también la connotación económica del Derecho Ambiental, desde la perspectiva empresarial, del Derecho del Comercio Internacional y el Derecho Mercantil.

Avalan a este Máster su largo recorrido durante los últimos 19 años y el autor intelectual del mismo, Demetrio Loperena, Catedrático de Derecho Administrativo de la UPV/EHU, quien fuera Decano de la Facultad de Derecho de Donostia y pionero en alzar la voz en defensa del Medio Ambiente y en la batalla por el reconocimiento al derecho humano a un medio ambiente equilibrado, siendo autor de diferentes libros de referencia para los "iusambientalistas".

Prueba de ello es que durante las dieciocho anteriores del Máster en Derecho Ambiental han profundi-

zando y actualizado sus conocimientos cerca de 350 abogados, funcionarios y responsables políticos de 10 países diferentes conciliando, gracias a su metodología a través de Internet, sus responsabilidades profesionales y familiares con la adquisición de las capacidades de análisis, argumentación y de decisión imprescindibles para desarrollar su actividad profesional.

Al tratarse de un Máster completamente online, no es necesario ningún tipo de desplazamiento ya que todo el material de estudio, prácticas y tesina final se gestiona a través de la plataforma virtual del Máster, albergado en el servidor de la Fundación Asmoz de Eusko Ikaskuntza.

Puede consultarse la información detallada del Máster y el programa completo a seguir en <http://mida.asmoz.org> o solicitándola a través del correo electrónico o por teléfono: mida@asmoz.org / 943212369

ICAGI-ren Gabon txartelen

HAUR LEHIAKETA

2015eko Abendua



Gipuzkoako Abokatuaren Elkargo Prestuak Gabon Txartelen II. Lehiaketa antolatu du 2015. urterako.

Lehiaketan parte hartzeko, ezinbestekoa da oinarri hauek onartzea:

1. Partaideak:

Lehiaketan, ICAGIko elkargokideen 4 eta 12 urte bitarteko seme-alabek parte hartu ahalko dute, elkargokidea jardunean aritu ala ez. Salbuespen izango dira ICAGIko Gobernu Batzordeko kideen seme-alabak, ezingo baitute parte hartu. Elkargokideen ilober eta bilobek ere parte hartzeko aukera izango dute.

2. Gaia:

Gaia Gabonak izango dira, eta egile bakoitzak bere ikuspegia emango du.

3. Kopurua:

Partaide bakoitzak marrazki bakarra aurkeztu ahalko du

4. Formatua:

Marrazkiak DIN A4 formatuan aurkeztu beharko dituzte, zuri-beltzean edo koloretan.

5. Teknika:

Partaide bakoitzak nahi duen teknika aukeratu eta erabili ahalko du (argizariak, errotuladoreak, arkatza, akuarela, etab.), baita nahi duen materiala ere (kartoi mehea, paper arrunta, kotoia, etab.), baldin eta ez bada hondatzen ohiko moduan erabilia.

6. Marrazkien Originaltasuna:

Marrazkiek originalak eta egile eskubiderik gabeak izan beharko dute, eta ez dira kopiak onartuko. Ezingo dira aurretik beste lehiaketa batera aurkeztutako marrazkiak aurkeztu.

7. Identifikazioa:

Marrazkiaren atzean izengoitia eta adina adierazi beharko ditu egileak, eta gutunazal batean sartu beharko du. Gutunazal horretan, marrazkiaren gain, beste gutun-azal itxi bat ere sartu beharko du datu hauekin: izengoitia, izen-abizenak, adina eta elkargokide den senidearekin harremanetan jartzeko datuak (helbidea, helbide elektronikoa eta telefono zenbakia).

8. Aurkezteko tokia eta epea:

Marrazkiak aurkezteko epea abenduaren 11an, ostirala, amaituko da, 13:00etan. Gutun-azala posta ziurtatuz bidali edo aurrez aurre aurkeztu ahalko da helbide honetan: Gipuzkoako Abokatuaren Elkargo Prestua, Mandasko Dukearen pasealekua, 11, 20012 Donostia. Gutun-azalaren kanpoan honako hau idatzi beharko da: GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUAREN GABONETAKO ZORION TXARTELEN II. LEHIAKETA. Posta ziurtatu bidez igorritako lanak onartu edo baztertzeko, zigilu markako data hartuko da kontuan.

9. Sariak:

Adinaren arabera kategoriak ezarriko dira. Katgoria guztiek izango dute sari bat, eta lehiaketaren irabazleak beste sari bat jasoko du: FUTUROSCOPE parkean egonaldi bat beretzat, bi heldurentzat eta 16 urtetik beherako beste pertsona batentzat (gau bat hotelean, gosaria eta parkeko sarrerak 2 egunetarako). Marrazki irabazlea Elkargoaren jabetzakoa izango da, eta 2015eko Gabonetako zorion txartel elektronikoen azaletan agertuko da.

10. Partaidetza diplomak:

Lehiakide guztiek jasoko dute parte hartu dutela egiaztatzen duen diploma bat, baita opari bat ere.

11. Epaimahaia:

Epaimahaia bost kide izango ditu: lau ICAGIko Gobernu Batzordeko kideak izango dira, eta bosgarrena kulturaren munduko pertsona ospetsu bat edo esperientzia artistikoa duen pertsona bat izango da, aipatutako Batzordeak izendatua. Lanak ebaluatzeko, honako hauek hartuko dira kontuan: sormena, diseinua, lana egiteko abilezia, originaltasuna eta lehiaketaren gaiari begirako egokitasuna.

12. Erabakia: Epaimahaia 2015ko abenduaren 18an hartuko du erabakia, eta sariak banatzeko ekitaldian jakinaraziko du.

13. Sari banaketa:

Sari banaketa 2015ko abenduaren 19an izango da, 11:00etan, Elkargoko Ekitaldi Aretoan.

ICAGI hainbat euskarri grafiko eta telematiko erabili ahalko ditu lan sarituak hedatzeko. Lan horiek Elkargoaren esku geratuko dira, eta irabazleek ez dute izango ordainsaririk edo inolako irabazirik jasotzeko eskubiderik.

Lehiaketa honetan parte hartuz gero, partaideen gurasoek edo tutoreek baimena emango diote ICAGIri ekitaldiaren argazkiak argitaratzeko, bai bere webgunean, bai bestelako argitalpenetan.

14. Marrazkiak jasotzea:

Saririk jaso ez duten marrazkiak ICAGIren egoitzan gordeko dira hiru hilabetez, eta egileek edo haien tutore edo/eta legezko ordezkariak horiek jasotzeko aukera izango dute epe horretan. Epe hori igarota, Elkargoak nahi bezala erabiliko ditu.

15. Lehiaketan parte hartzeko oinarri hauek onartzea:

Lehiaketan parte hartzeak berekin dakar oinarri hauek eta epaimahaiaren erabaki apelaezina onartzea.

CONCURSO INFANTIL

De tarjetas navideñas del ICAGI

Diciembre 2015



El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa convoca el II Concurso de Tarjetas Navideñas 2015.

Es requisito imprescindible para participar la aceptación de las siguientes bases:

1. Participantes:

Podrán participar en el concurso los hijos e hijas de colegiados y colegiadas del ICAGI, ejercientes o no ejercientes, entre 4 y 12 años de edad, excluidos los de miembros de la Junta de Gobierno del ICAGI. También podrán concursar las sobrinas-os y las nietas-os de colegiados.

2. Tema:

El tema a tratar será la Navidad, aportando cada autor su particular visión sobre ella.

3. Cantidad:

Cada participante sólo puede presentar un dibujo.

4. Formato:

Los dibujos se tienen que presentar en formato DIN A4 y pueden ser en blanco y negro o en color.

5. Técnica:

La técnica utilizada será libre y de exclusiva elección del participante (cera, rotulador, lápiz, acuarela, etc.), así como el material de soporte (cartulina, papel convencional, de algodón, etc.), siempre que no sea susceptibles de deterioro con un uso normal.

6. Originalidad de los dibujos:

Los dibujos deberán ser originales, no admitiéndose copias, no sujetos a derechos de autor y no habiendo sido presentados con anterioridad a ningún otro concurso.

7. Identificación:

Los dibujos tienen que ir firmados en el dorso con seudónimo y la edad del autor y se tienen que introducir en un sobre que contenga, además del dibujo, una plica cerrada en la cual se hagan constar los siguientes datos: el seudónimo, el nombre y los apellidos del/la niño/a, la edad y los datos para localizar al familiar colegiado (dirección, correo electrónico y teléfono).

8. Lugar y plazo de presentación:

Los dibujos se tienen que presentar antes de las 13.00 horas del viernes 11 de diciembre. Se podrá enviar por correo certificado (Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa, Pº Duque de Mandas, 11 - 20012 San Sebastián) o bien entregando el sobre en la misma dirección. En el exterior del sobre hay que hacer constar:

II. CONCURSO DE FELICITACIONES DE NAVIDAD DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA. Para los trabajos enviados por correo certificado, y a efectos de aceptarlos, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

9. Premios:

Se establece una categoría por edad.

Todas las categorías tendrán un premio y habrá otro para el **ganador o ganadora** del concurso, que consistirá en una estancia en FUTUROSCOPE (ganador+2 adultos+otro menor de 16 años), 1 noche hotel y desayuno y entrada al parque de 2 días consecutivos). El dibujo ganador del concurso pasará a ser propiedad del Colegio y figurará en las portadas de las felicitaciones electrónicas de Navidad del 2014 de ICAGI.

10. Diplomas acreditativos:

Todos los concursantes recibirán un diploma acreditativo de su participación más un obsequio.

11. Jurado:

El jurado estará compuesto por cinco miembros: cuatro pertenecerán a la Junta de Gobierno de ICAGI, y el quinto será una personalidad del mundo cultural o cualquier otra con experiencia artística y que designe la citada Junta. Para la valoración se tendrán en cuenta la creatividad, diseño, destreza en la ejecución, originalidad y adecuación a la temática del concurso.

12. Decisión: La decisión del jurado tendrá lugar el 18 de diciembre de 2015, y se hará pública en el acto de entrega de premios.

13. Entrega de premio: La entrega de premios tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas en el Salón de Actos del Colegio.

El ICAGI podrá utilizar los diferentes soportes gráficos y telemáticos para la difusión de las obras premiadas, que quedan en propiedad del Colegio, sin derecho de remuneración o beneficio alguno.

La participación en este concurso implica la autorización de los padres o tutores de los participantes para que ICAGI pueda publicar fotografías del evento tanto en su página web como en publicaciones.

14. Retirada de los dibujos:

Los dibujos no premiados se conservarán en la sede de ICAGI durante tres meses, plazo en que los autores o sus tutores y/o representantes legales los podrán retirar. Pasado ese plazo, se dispondrá libremente de los mismos.

15. Aceptación de las presentes bases para participar en el concurso:

La participación en este concurso supone la aceptación de las bases y el fallo inapelable del jurado.

Pamplona acogió del 12 al 14 de noviembre los XVII Encuentros Jurídico-Penitenciarios

El Colegio de Abogados de Pamplona acogió en su sede los XVII Encuentros Jurídico-Penitenciarios que se celebraron en la sede colegial del 12 al 14 de noviembre y que estuvieron organizados conjuntamente con la Subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española.

Los encuentros abordaron diferentes áreas de las políticas penitenciarias, destacando la función del juez de vigilancia penitenciaria tras la reforma del Código Penal, la salud en prisión, la justicia restaurativa o los sistemas de seguridad en los Centros Penitenciarios.

Durante la jornada del viernes, la Fundación de la Abogacía Española realizó una presentación de la labor realizada en defensa de los derechos de los presos españoles en el extranjero, teniendo lugar una ponencia sobre los convenios de cumplimiento de penas en otros países con especial referencia a la aplicación de la Ley 6/2014.

Por su parte, el presidente de la Subcomisión de Derecho Penitenciario, Carlos García Castaño, expuso las experiencias en los diferentes Servicios de Asistencia y Orientación Jurídico-Penitenciaria (SOAJP).

Varios compañeros de Gipuzkoa se trasladaron durante estas jornadas a Pamplona, ya que la cercanía además del interesante programa preparado han sido decisivos.

Lugar de celebración
Colegio de Abogados de Pamplona
Avda. del Ejército, 2. Planta 10ª
Pamplona 31002 NAVARRA
Teléfono: 948 21 19 50
Fax: 948 20 62 87

ESPETXEKO LAGUNTZAREN
TOPAKETAK XVII ENCUENTROS
JURÍDICO-PENITENCIARIOS

12, 13 y 14 de noviembre 2015

P A M P L O N A



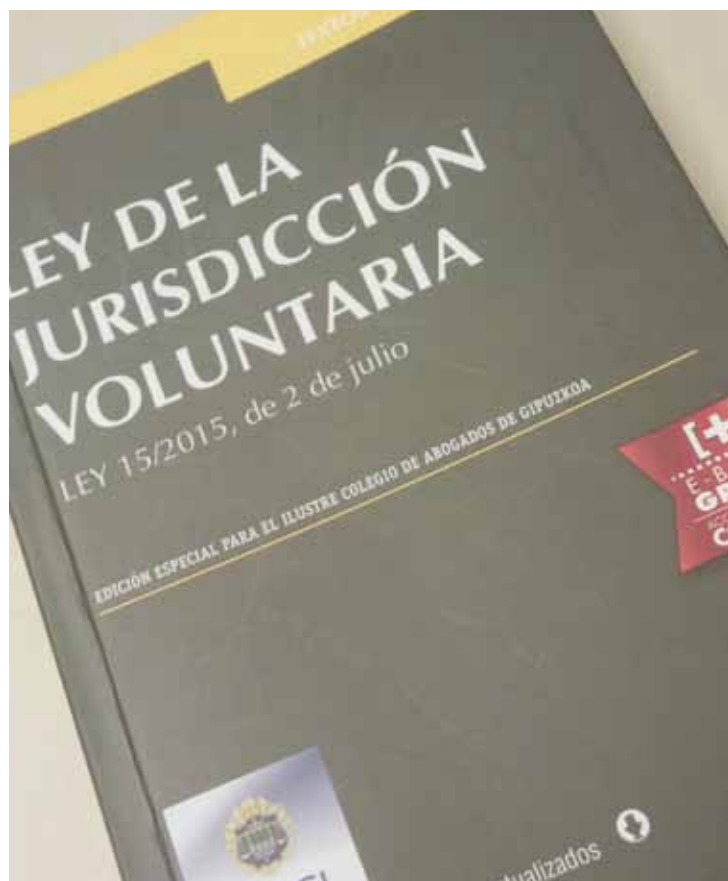
ICAGI edita junto a Tirant lo Blanch la Ley de la Jurisdicción Voluntaria

El Colegio de Abogados de Gipuzkoa ha editado junto a la Editorial Tirant Lo Blanch la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria. El libro comenzó a repartirse el 28 de septiembre entre los colegiados (ejercientes y residentes) en la Secretaría del Colegio de Abogados y en las Salas de Togas de los Partidos Judiciales de Gipuzkoa.

La Ley entró en vigor, en su mayor parte, el día 23 de julio. Sin embargo, algunas de sus disposiciones lo harán con posterioridad. En concreto, el capítulo relativo a la adopción entrará en vigor cuando entre en vigor la Ley de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Otras medidas como la nueva regulación sobre las subastas notariales y voluntarias, las normas reguladoras del acta matrimonial o lo relativo el derecho a celebrar matrimonio religioso con efectos civiles a las confesiones religiosas evangélicas, judías e islámicas o tendrán que esperar al 2017

Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak eta Tirant Lo Blanch argitaletxeak uztailaren 2ko 15/2015 Legea argitaratu dute, Borondatezko Jurisdikzioari buruzkoa. Irailaren 28tik aurrera elkargokideek (jardunekoek eta egoiliarrek) Abokatuen Elkargoko Idazkaritzan eskuratu ahal izan dute liburua, baita Gipuzkoako auzitegi barrutietako togen geletan ere.

Legearen zatirik handiena uztailaren 23an sartu zen indarrean. Nolanahi ere, zenbait xedapen geroago sartuko dira. Zehazki, adopzioari buruzko kapitulua haurrak eta nerabeak babes-teko sistema aldatzeko legea indarrean sartzen denean sartuko da indarrean. Beste neurri batzuek 2017ra arte itxaron beharko dute, hala nola notario enkantei eta borondatezko enkantei buruzko araudi berriak, ezkontza akta arautzeko neurri berriek eta erlijio ebanjelarian, juduan eta islamikoan eragin zibileko ezkontza erlijiosoak gauzatzeko eskubideari buruzko arauak.



EL CAMBIO DE LA JUSTICIA

Juan José de Lanuza Torres
Psicólogo Forense
Director del Gabinete de Psicología Clínico-
Forense EASO

No han pasado más de 10 y todavía recordamos esa primera vez en la que apoyados tan sólo con el testimonio de la víctima y un extenso informe pericial nos plantamos en aquella sala de Justicia dispuestos a resolver una denuncia de un trabajador que estaba sufriendo un proceso de hostigamiento dentro de su puesto laboral. Aquel supuesto era cometido tanto por la propia dirección de la empresa como por los compañeros, los cuales fueron llamados a testificar en masa. El señalamiento era a las 9:30 de la mañana, y la conclusión de la vista se prolongó más allá de las 15:00. Hablábamos de acoso laboral, o mobbing, palabra anglosajona que se adopta para definir aquellas situaciones de hostigamiento, tormento y persecución a una persona en el desarrollo de su trabajo.

Ni que decir tiene que por aquel entonces tanto la víctima como los profesionales que defendíamos dicho supuesto fuimos igualmente maltratados por la ceguera de la Justicia, poco acostumbrada a procesos donde se dirimen secuelas de tipo

psicológico. Afortunadamente a día de hoy la cosa parece haber empezado a cambiar, hasta el punto de que en la sede central de los Juzgados de Instrucción de Madrid se ha contado con un equipo de profesionales expertos en psicología forense para el asesoramiento y elaboración de informes urgentes sobre la condición emocional de víctimas y acusados. Aquello fue un gran paso adelante hasta que la maldita implantación de los recortes privó de dicho trabajo a los titulares de la sede que, pese a su oposición, vieron como el servicio tuvo que dejar de tener cabida en una plaza de tanta trascendencia. Pero los frutos de aquel trabajo desarrollado en Madrid y otras tantas sedes judiciales de España hoy puede decirse que no fueron en vano.

A 2015 el panorama es bien distinto al de hace una década. El lenguaje y las miras de la Justicia entienden palabras y términos como "acoso", "maltrato psicológico", "perfil criminal", "competencias parentales" y otras cuestiones que tienen que ver con el objeto de estudio del comportamiento criminal o



civil de la persona. Los informes periciales psicológicos han dejado de ser un rara costumbre para contar como una prueba más dentro de cualquier proceso pertinente, sólo como ejemplo, aquellos primeros procesos por la estafa de las participaciones preferentes emitidas por distintas entidades bancarias, contaban con el dictamen de psicólogos forenses que demostraban parte del engaño al que habían sido sometidos los clientes. Entonces nadie se extrañó del por qué de esa prueba, y podemos encontrar mucha jurisprudencia donde se resalta el valor de esos informes. Si, las personas que contrataban con la entidad ese producto lo hacían libremente, sin coacciones y en pleno uso de sus capacidades, pero ¿podían entender aquello que firmaban? ¿el lenguaje que usaban las entidades era adecuado y inteligible para unos clientes seleccionados a dedo?

Este tan sólo es un ejemplo del cómo en la última década la Justicia parece hacerse más Universal, o al menos, más abierta a cualquier tipo de prueba que ayude a la resolución de las más de 9 millones de demandas y denuncias que cada año se tramitan en este país. Ahora toca acompañar ese esfuerzo con una mayor especialización de los distintos profesionales que trabajamos en la defensa del Derecho y la Justicia. Es responsabilidad nuestra la de integrar todo el conocimiento científico y legislativo en pos de una mayor profesionalidad, algo que vemos constantemente en otras ramas del propio derecho como pueden ser los delitos cometidos en el campo de las nuevas tecnologías.

Concluyendo con el ejemplo con el que empezábamos esta lectura, aquello que hace 10 años nos sonrojó a los profesionales que tuvimos la suerte de estar presentes en aquella pantomima, hoy es un delito en muchos países de la Unión Europea, los mismos que han llegado a desarrollar legislación al respecto del “mobbing”, aquí se han creado Juzgados a propósito de otras cuestiones psicológicas, pero las posibilidades de los estudios forenses no han hecho más que empezar a vislumbrarse.

LOTERÍA DE NAVIDAD EGUBERRIETAKO LOTERIA

Como cada año por estas fechas tenéis a vuestra disposición en la secretaría del Colegio y en las Salas de Toga de la provincia LOTERÍA DE NAVIDAD, del nº 69399

que se venderá por décimos de 20 euros, desde el día 24 de octubre hasta el 5 de diciembre inclusive. Suerte para todos.

Garai honetan urtero gertatzen den bezala, jakin ezazue Eguberrietako loteria eskuratu dezakezuela Elkargoaren Idazkaritzan edo probintziako toga-geletan. Hauxe da aurtengo zenbakia: 69399

20 euroko dezimotan salduko da, urriaren 24tik abenduaren 5era, biak barne. Zorte on guztioi



Celebrado el XXVII Congreso Estatal de Mujeres Abogadas

Desigualdad y Mediación

Conclusiones

Entendemos que el auge de la mediación es el reflejo del anormal funcionamiento de la administración de justicia.

Ello no obstante, debemos permanecer alerta ante el fomento institucional de este mecanismo de resolución de conflictos, ya que sólo la vigilancia de su funcionamiento nos permitirá saber si la mediación es o no eficaz en la defensa de los derechos de las mujeres que es, y ha sido siempre, nuestro objetivo en esta Coordinadora.

Conclusiones taller: La mediación en los Juzgados de Instancia y Familia de Navarra.

PREVIA.- Acordamos ampliar las conclusiones no solo al ámbito territorial de Navarra sino a todo el Estado.

PRIMERA.- Proponemos que existan leyes de mediación en el ámbito de familia en todas las CCAA que decidan aprobarlas, siempre y cuando cumplan una serie

de requisitos mínimos: vinculación de la mediación al servicio de justicia y formación en género y DDHH de las personas mediadoras.

En todos los casos, deberá ser preceptiva la asistencia letrada durante todo el proceso de mediación desde el principio hasta el final.

SEGUNDA.- Respecto al ámbito de competencia de la mediación familiar la entendemos en sentido amplio, incluyendo como mínimo:

- a) Los conflictos familiares originados en las situaciones de ruptura de pareja, entre los que se comprenden los derivados de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas en los procedimientos de separación, divorcio o nulidad y aquellos otros originados por el cambio de circunstancias sobrevenido en los acuerdos aprobados judicial o extrajudicialmente.
- b) Los conflictos entre progenitoras o progenitores y su descendencia, sea biológica o en situación de adopción o de acogimiento, o entre hijas e hijos, así como los conflictos causados por una discrepancia sobre alimentos entre parientes.
- c) Los conflictos surgidos entre la familia de acogida y las familias biológicas.
- d) Los conflictos surgidos cuando las progenitoras



y progenitores impidan a las abuelas y abuelos mantener relaciones normalizadas con sus nietas y nietos.

- e) Los conflictos existentes entre las personas citadas en el apartado 1 por causa de herencias o sucesiones o derivados de negocios familiares.
- f) Los conflictos originados entre personas dependientes y los familiares que las atiendan, siempre que se trate de personas citadas en el apartado 1.
- g) La autoridad judicial podrá proponer a las partes, conforme a lo previsto en la legislación civil y procesal, la mediación durante el desarrollo de los procesos de separación, divorcio o nulidad o en cualesquiera otros supuestos de ruptura de la convivencia, siempre que queden en suspenso las actuaciones de común acuerdo de ambas partes.

TERCERA.- La actual consideración de la mediación familiar como una vía alternativa a la judicial no es garantía de defensa de los derechos de las partes en la resolución de los conflictos familiares. Por esta razón, proponemos que la mediación familiar se conciba, no como una solución alternativa a la resolución judicial sino como complementaria a la vía judicial. Entendemos la mediación como un servicio público de la administración de justicia, y por ello exigimos la inclusión de la mediación en toda su extensión dentro del catálogo de prestaciones de la Ley de Asistencia Jurídica gratuita.

CUARTA.- La mediación familiar regulada en la Ley 5/2012, y las de las CCAA en sus respectivos territorios, supone una dilación considerable en los procedimientos, es decir no sirve para descongestionar la Administración de Justicia como se pretendía.

QUINTA.- Y dos premisas esenciales:

La obligatoriedad del Juzgado de informar a las partes de la posibilidad de acudir a una sesión informativa sobre mediación familiar.

La mediación familiar será siempre y en todo caso voluntaria para las partes.

Conclusiones taller: ¿"mediación hipotecaria"? Algunas notas con perspectiva de género feminista.

1. Constatamos la violación sistemática del derecho humano a una vivienda digna que suponen los desalojos forzosos sin las debidas garantías y en concreto, las consecuencias específicas en las mujeres que provocan su mayor empobrecimiento.

2. Nos preocupa la manipulación perversa del lenguaje por invisibilizadora, que supone hablar de "lanzamientos" en vez de "desalojos forzosos", terminología acorde con la normativa internacional de derechos humanos.

3. A la vista de las observaciones finales a España del Comité de la CEDAW de 29 de julio de 2015, exigimos al Estado español que realice estudios y evaluaciones sobre los efectos de la crisis financiera y económica con perspectiva de género adecuada, y reúna estadísticas desglosadas por sexo-género en todos los ámbitos.

4. Exigimos al Estado español la ratificación de la Carta Social Europea Revisada firmada en octubre de 2000 y su Protocolo.

5. Denunciamos, entre otros, la vulneración del artículo 103 de la Constitución, habida cuenta el desmantelamiento de las garantías legales y procesales en la ejecución judicial hipotecaria por parte:

- a. De Notarias/os y Registradoras/es de la Propiedad, quienes en su condición de funcionarias/as públicas/os han incumplido con carácter general, su deber genérico de control de legalidad en la autorización e inscripción de préstamos con garantías hipotecarias suscritos por consumidoras.
- b. De la Dirección General de Registros y Notariado por su desatinada doctrina emitida por primera vez en su resolución de 19 de Abril de 2006 y afortunadamente corregida por resolución de 1 de Octubre de 2010.
- c. Del Tribunal Constitucional, por no haberse constituido en garante del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y del derecho humano a una vivienda digna (que literalmente declaró que "al constituir la hipoteca, se consiente en que la defensa tenga una eficacia momentáneamente disminuida" Auto TC 113/2011 de 19 de junio).
- d. Del Tribunal Supremo, por dar cobertura doctrinal y jurisprudencial a las referidas vulneraciones de la legalidad (por ejemplo, declarando la retroactividad limitada de las consecuencias de la nulidad de la cláusula suelo).
- e. De Audiencias y Juzgados, que incumplen reiteradamente las sentencias del TJUE, haciendo una interpretación incorrecta de las mismas, siempre en claro perjuicio de la deudora hipotecaria cuya vivienda se ejecuta.

6. Hasta que toda ejecución hipotecaria es nula de pleno derecho.

7. Exigimos la modificación del art. 698 de la LEC, en el sentido de que se permita la suspensión del procedimiento ejecutivo hipotecario cuando la deudora, cuya vivienda se pretende ejecutar, ejerza su derecho a someter cuantas pretensiones estimare oportunas en un procedimiento declarativo con plenitud de cognición, controversia y garantías procesales. Es la única posibilidad de garantizar el cumplimiento del principio de efectividad del Derecho Comunitario (Directiva 93/13/CE sobre cláusulas abusivas en contratos celebrados con consumidoras).

8. Exigimos a la DGRN que dicte instrucciones estableciendo la obligación de inscribir el derecho de uso atribuido judicialmente.

9. Exigimos la publicación de las conclusiones adoptadas en las "Jornadas sobre endeudamiento" organizadas por el Consejo General del Poder Judicial en noviembre de 2014, posteriormente debatidas en las "Jornadas de Sobreendeudamiento y reestructuración de deudas" en febrero de 2015 (con participación directa de la Asociación Hipotecaria Española, formada por bancos, cooperativas de crédito y establecimientos financieros de crédito), a las que se hace expresa referencia como criterios interpretativos en resoluciones judiciales.

10. Al constatar la incorrecta interpretación legal y las reformas legislativas “pro banca”, solicitamos la regulación de los grupos de interés y especialmente aquellos de poder económico y financiero, todo ello con perspectiva de género.

11. Constatamos que las últimas reformas legislativas adoptadas para dar supuesto cumplimiento a lo declarado por el TJUE, han resultado más perjudiciales para la tutela judicial efectiva de las consumidoras que han suscrito contratos de préstamo con garantía hipotecaria sobre vivienda, en clara contradicción con lo exigido por dicho Tribunal.

12. Descubrimos la perversa práctica legislativa que supone notificar en el BOE el establecimiento de plazos procesales para el ejercicio de derechos fundamentales en ejecuciones hipotecarias ya iniciadas.

13. Declaramos vergonzoso que en el Estado español la sanción legal de la usura consista en multas irrisorias (entre 3 y 30 euros) y exigimos de nuevo su tipificación en el Código Penal como delito grave socioeconómico.

14. Ante el fraude social producido por la mercantilización del derecho humano a una vivienda digna, reconocemos el papel que han tenido los colectivos sociales y en especial las mujeres en la valiente defensa de este derecho.

15. Constatamos la improcedencia de la mediación en materia de consumo, por estar excluida, expresamente, por la Ley 5/2012 y el incontestable desequilibrio entre las partes.

16. Estando pendiente la trasposición de la Directiva europea 2013/11 relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, y a la vista del Anteproyecto de esta misma materia, nos preocupa en especial el conflicto de intereses que supone permitir a las entidades originadoras del conflicto facilitar personas empleadas por ellas para la resolución del mismo y la no obligación de asistencia letrada para resolver los conflictos.

17. Denunciamos los acuerdos firmados por el CGPJ, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos con entidades privadas y fundaciones notariales que realizan mediación en conflictos originados por préstamos de consumo con garantía hipotecaria aprovechando el limbo legal existente.

18. En relación a dicha mediación, dado su carácter confidencial, exigimos información detallada sobre los tipos de “acuerdos” de mediación a los que se está llegando, quien los está realizando y si se impone la cláusula de renuncia expresa de acciones, así como datos desagregados por sexo. Nos preguntamos hasta que punto dichas acciones podrían estar resultando en una suerte de amnistía de responsabilidades.

19. Constatamos la falta de información sistematizada sobre el trabajo y resultados de los llamados Servicios de Intermediación Hipotecaria y similares, en especial sobre tipos de acuerdos asesorados-mediados-negociados, evaluaciones sobre sus resultados y datos desagregados por sexo.

20. Solicitamos a los Colegios de Abogad@s y Consejo general de la abogacía que promuevan servicios de asesoramiento previo y negociación bancaria a realizar por letradas/os del turno de oficio, así como asegurar la asistencia jurídica gratuita en el procedimiento de ejecución hipotecaria.

21. Tomando nota de la preocupación manifestada por la Defensora del Pueblo estatal y Defensor del Pueblo catalán (Sindic de Greuges), nos sorprende que dada la situación de emergencia habitacional, la mayoría de instituciones y operadores jurídicos llamados a interesarse por la vulneración sistemática de los derechos humanos, no se hayan pronunciado con contundencia sobre dicha vulneración.

Conclusiones taller: ¿la mediación en el ámbito penal? Entendemos que la mediación no debe ser presentada, como lo está siendo, como la panacea de la resolución pacífica de los conflictos. La mediación no es el único cauce en el que víctima y agresor pueden participar en la resolución del conflicto.

Consideramos que la mediación no es el remedio a las disfunciones de la administración de justicia, tales como el retraso, la insatisfacción del justiciable, la burocracia, la falta de eficacia en la ejecución de las sentencias, la falta de tutela judicial efectiva, etc.

La Administración de Justicia debe reformarse y ser ágil, próxima, efectiva, no sexista, reparadora, y debe garantizar que no se produzca victimización secundaria.

Aunque el procedimiento de mediación no está regulado, se ha incluido en el art. 84 del C.P, según la L.O 1/2015, la potestad judicial de condicionar la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad al cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación.

Hemos constatado que desde algunos órganos judiciales penales, se vienen derivando a mediación, en todas las fases del procedimiento, desde hace más de 10 años, según estudios publicados por el propio CGPJ, existiendo protocolos de mediación intrajudicial e incluso una Guía, editados también por el propio Consejo.

Por todo ello, estimamos que la práctica de la mediación penal debe estar regulada en la Lecrim y contener como requisitos mínimos los siguientes:

1º.- Ser intrajudicial.

2º.- Contemplar la obligatoriedad de asesoramiento letrado de las partes mientras dure el proceso de mediación.

3º.- La duración máxima de la mediación no podrá superar los 60 días hábiles.

4º.- Deberá ofrecerse la posibilidad de acudir a mediación a la persona imputada, al momento de la información de derechos y a la víctima al ofrecimiento de acciones, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 4/15, y en caso de que opten por iniciar mediación se dará traslado al Minis-

terio Fiscal, quién quedará vinculado a aceptar los efectos civiles pactados por los mediados, si da su conformidad a la derivación al proceso de mediación.

5º.- Las sesiones de mediación deberán llevarse a cabo siempre, al menos, por dos mediador@s.

6º.- De conformidad con lo establecido en el art 3.1 de la Ley 4/15 del Estatuto de la Víctima del delito y dado que toda víctima tiene derecho a la participación activa en el proceso penal, no deberá limitarse ni prohibirse la mediación en ningún delito, por lo que proponemos la supresión del apartado 5 del art. 87 ter) de la LOPJ.

7º.- La confidencialidad de las sesiones de mediación debe estar protegida con la misma fuerza que el secreto profesional de la abogacía.

8º.- Al ejercer la comediación penal, al menos una de las/os mediadoras/es deberá ser graduada en derecho y que ambas/os deberán tener formación de género.

9º.-Estarán obligad@s a cortar la mediación si en el transcurso de la misma se producen indicios de la comisión de un nuevo delito (p. ej. amenazas, coacciones, injurias, acoso, etc.)

10º.- Es imprescindible que sean reguladas por Ley las sanciones por la mala praxis en la mediación.

Conclusiones taller: ¿es posible la mediación laboral desde una perspectiva de género?

PRIMERA.- Pese a que la mediación en los conflictos colectivos laborales es una realidad, constatamos que no se han implementado todos los medios y recursos necesarios para llevarla a cabo, con las suficientes garantías.

No obstante lo anterior, consideramos la conveniencia de que los conflictos individuales puedan ser derivados a mediación y por ello, exigimos que el servicio o servicios públicos existentes y con competencias en la materia, regulen y ofrezcan a las partes un procedimiento eficaz de mediación que permita una resolución ágil y extrajudicial del conflicto; y en las Comunidades Autónomas donde no se hayan creado, se instauren y se les dote de medios, implantando medidas para derivar a mediación estos conflictos.

Como consecuencia de lo anterior, se insta la modificación del V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales ASAC, de 7 de febrero de 2012, incluyendo en su objeto el mantenimiento y desarrollo de un sistema autónomo de solución de conflictos colectivos e individuales, surgidos entre empresas y trabajadores-trabajadoras.

Así mismo, se insta la adecuación de la Ley de la Jurisdicción Social a los procedimientos de mediación.

SEGUNDA.- Exigimos que los profesionales que realicen la mediación laboral, tengan una formación jurídica especializada y cualificada para ejercer ésta función, con conocimientos específicos en derecho laboral y formación en género.

TERCERA.- Instamos a los interlocutores sociales a introducir en la negociación colectiva, cláusulas o pactos que contemplen la mediación como herramienta destinada a promover la resolución de conflictos entre los trabajadores-trabajadoras en pro de la gestión socialmente responsable de los recursos humanos en conexión con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTA.- La subsistencia de desigualdad entre trabajadores y trabajadoras, el incumplimiento de los derechos que estas tienen reconocidos, y la dificultad añadida que supone la prueba de estos incumplimientos, hace que sean necesarios mecanismos de información a las trabajadoras, sobre los procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos, que disminuyan su judicialización.

QUINTA.- Dada la naturaleza de las relaciones laborales y el conflicto sometido a mediación, exigimos que las partes puedan asistir a las sesiones de mediación acompañadas de Letrado/a, garantizando a los trabajadores y trabajadoras en su caso, la asistencia jurídica gratuita.

Como consecuencia de lo anterior se insta al legislador para que se incluya en la nueva ley de asistencia jurídica gratuita, el reconocimiento de este derecho.

Cartagena, 18 de octubre de 2015
XXVII Congreso – Cartagena 2015

Espacios para compartir / Elkartzeko guneak / 2015



ICAGI pone algunos de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren de Donostia-San Sebastián.

Salón de actos / Areto nagusia

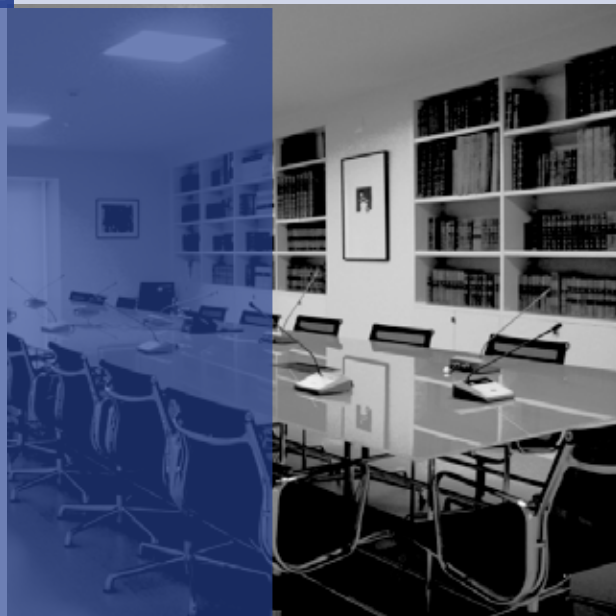
Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona
Monitores de televisión / Telebista Monitoreak

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	250,00 €	350,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	175,00 €	250,00 €

+ 21% IVA / BEZ

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren-geltokiaren ondoan, kokatuta.



COLEGIADO / NO COLEGIADO /

DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	125,00 €	180,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	85,00	110,00 €
OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA (Sistema IP): Capacidad 6/8 personas	50,00	+ 21% IVA / BEZ

Sala juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas / Edukiera 22 pertsona



Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN	175,00 €	250,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	125,00 €	175,00 €

+ 21% IVA / BEZ

Sala reunión / Bilera gelak

Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO
DIA COMPLETO / EGUN	00,00 €	100,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	00,00 €	60,00 €

+ 21% IVA / BEZ



Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	150,00 €	220,00 €

+ 21% IVA / BEZ

Condiciones generales / Baldintza orokorrak

“Día completo” se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:00 y 19:00 horas.

“Medio día” cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

“Egun osoa” dagokio 9:00-14:00 eta 15:00-19:00 artean ulertutako ordutegira. “Egun erdia” aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsalde).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.

GPS

gastronómica

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

Restaurante Xarma

Profetas en su tierra



Nuestra incursión gastronómica de hoy es, sin duda de altos vuelos. Ya han pasado unos siete años desde su inauguración, por ello resulta oportuno citar un artículo, bastante esclarecedor de su proyección publicado en aquellas fechas y titulado “La profecía cumplida” y que entre otras cosas se decía: “La inauguración de este coqueto restaurante donostiarra Xarma fue sin duda una de las noticias en el plano gastronómico más agradables del año 2008. Sobre todo teniendo en cuenta lo que ya se avecinaba. Hace falta atrevimiento, rozando la osadía, que en una ciudad como Donostia plagada de estrellas y de restaurantes de todo tipo arriesgarse, por muy buenos que sean sus cocineros – que lo son – a montar un restaurante de cocina moderna, con un refinamiento excepcional, con puntos de cocción rompedores y todo ello, sin red. Es decir sin bar, ni banquetes de bodas sin apenas comunicación mediática, sin parafernalia alguna. Puramente minimalista en todo: en presencia externa, en sus platos, personales y de una esencialidad sin disfraz. Aquí se ofrece la cocina de dos artistas” Hablábamos por supuesto de

Xabier Diez Esteibar y Aizpea Oihaneder que tras acumular un bagaje culinario a nivel mundial realmente espectacular aterrizaron aquí para ser profetas en su tierra. Su cocina hoy día sigue compartiendo y aun superando más si cabe aquellos valores iniciales: Sensibilidad y buen gusto, platos complejos de fondo, difíciles para el oficiante y agradecidos para el comensal, técnica depurada pero al servicio de lo emocional, presentaciones del máximo detalle pero de profunda gustosidad, refinamiento absoluto y belleza de formas pero con total sentido culinario ... La última visita con el más representativo de sus menús, denominado Xarma es una síntesis definitoria de lo expuesto. Comenzando el festín (una fiesta total de los sentidos) por un sutil sor-





Restaurante: Xarma
Dirección: Avenida Tolosa, 123. 20018, Donostia - San Sebastián
Teléfono: 943 317 162
Página Web: www.xarmajatetxea.com
Cierre: Domingo noche, lunes todo el día y martes noche.

Menú de temporada 26 €; **Menú Xarma y precio medio** : 65 € :
Tarjetas de crédito: Si. (Salvo Amex)
Acceso minusválidos: si
Aparcamiento: Público a menos de 100 ms

bete de gazpacho y fresa con cus cus de melón y perlas de aceite de oliva al que le seguía un perfecto bonito marinado con piper goxo, un delicado chantilly de soja y un fluyente bombón líquido de olivas negras. La siguiente propuesta forma parte del ADN de la casa en distintas versiones: "Micro verduras en ensalada sobre cama de tomate, manzana y cremoso de jamón ibérico". Y a continuación redoble de tambores para un espectacular plato en lo visual y gustativo; Mamia templada (una delicadísima brandada) de bacalao que en su base contiene una vieira. Coronada esta virguería con un bombón externamente áureo y relleno de cebolletas infusionadas en txakoli así como unas insuperables patatas chips al pimentón. Sin desmerecer un extraordinario pulpo en dos texturas asado y en tempura con puré de patata limón, guindilla dulce y traslúcido caldo de pimientos morrones El pescado, en este caso un lomo de lubina asada, perfecto de punto, escoltado por el gracioso toque portuario de unas karrakelas (bígáros) sobre un jugo transparente de piquillos asados Al que siguió una estupenda presa Ibérica con tofe salado de foie gras, maíz, vainilla y una ensalada líquida de finas hierbas así como un deslumbrante carré de cordero(excepcional de punto) con emulsión de hongos y cebolleta rellena de berenjena y patata azul. Postres inexcusables como, el helado de mandarina sobre jugo de cerezas confitadas y crema de almendras y, mejor si cabe, los bombones de avellana, chocolate blanco y ganache sobre migas de cacao y ciruela confitada.





NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

JURISPRUDENCIA

PRIVADO

* Derechos fundamentales. Conflicto entre derecho al honor y libertad de expresión en actuaciones judiciales ejerciendo el derecho de defensa: Imputaciones de falsedad en el ejercicio de actividad laboral para rebatir una demanda en la que se alegaba acoso y vulneración de derechos fundamentales. Inexistencia de intromisión ilegítima por la especial amplitud de la libertad de expresión en el ejercicio del derecho de defensa. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 443/2015 - Num. Rec.: 925/2013 - Ponente: Francisco Marín Castán (TOL5.214.694)

* Contrato de adquisición de producto estructurado. Previsión en el contrato de distintas fechas de cancelación anticipada y liquidación del producto. Interpretación contractual. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 420/2015 - Num. Rec.: 2378/2013 - Ponente: Rafael Sarazá Jimena (TOL5.214.716)

* Contrato de cesión de créditos con un proveedor del cliente con quien la entidad de crédito había concertado un contrato de gestión de pagos (confirming). De acuerdo con la sucesión de hechos, cuando se firmó el contrato de cesión de créditos, La Caixa ya había ofrecido el descuento de aquellas dos concretas facturas que Schüco tenía pendientes de vencimiento y de cobro, y el mismo día en que se firmó el contrato, La Caixa dejó constancia escrita de que Schüco le había entregado aquellas dos facturas para su descuento. Según la operativa pactada, La Caixa al recibir esta comunicación se obligaba a abonar el importe de las facturas en el plazo máximo de dos días hábiles, practicando la deducción por descuento financiero que correspondiera, sin que a partir de entonces pudiera oponer al cedente la insolvencia de su cliente. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 403/2015 - Num. Rec.: 2312/2013 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL5.214.757)

* La acción de indemnización de daños y perjuicios ocasionados en la mercancía objeto de un transporte internacional concertado en una póliza de fletamento. Interpretación del artículo 952.2 CCom. Significado y alcance de la protesta por daños en la mercancía, en relación con el ejercicio de la posterior acción judicial de reclamación de daños y perjuicios. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 418/2015 - Num. Rec.: 2304/2013 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL5.390.942)

* Asunto ante el Tribunal General T-526/10 Inuit Tapiriit Kanatami y otros/Comisión Asunto C-398/13 P (Recurso de casación:) Objeto: Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima), de 25 de abril de 2013, Inuit Tapiriit Kanatami y otros/Comisión (T526/10), mediante la cual el Tribunal desestimó un recurso de anulación del Reglamento (UE) nº 737/2010 de la Comisión, de 10 de agosto de 2010, por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del Reglamento (CE) nº 1007/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el comercio de productos derivados de la foca (DO L 216, p. 1) – Prohibición de comercialización de dichos productos – Base jurídica del Reglamento nº 737/2010. Recurso de casación — Reglamento (CE) nº 737/2010 — Reglamento por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del Reglamento (CE) nº 1007/2009 — Comercio de productos derivados de la foca — Restricciones a la importación y a la comercialización de los citados productos — Validez — Base jurídica — Artículo 95 CE — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 17 — Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas — Artículo 19. Aproximación de las legislaciones, Medio ambiente - Tribunal de Justicia - Sala Quinta - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Rec.: C-398/13 (TOL5.408.353)

* Ley de contrato de seguro. Se fija como doctrina de esta Sala, a los efectos previstos en el artículo 15.1 de la Ley de

contrato de seguro, en caso de impago de la primera prima o prima única, en una póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, la siguiente: “para que la compañía aseguradora quede liberada de la obligación de indemnizar al perjudicado en el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor por impago de la primera prima o prima única por culpa del tomador, es necesario que acredite haber dirigido al tomador del seguro un correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio admitido en derecho que permita tener constancia de su recepción, por el que se notifique la resolución del contrato”. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 267/2015 - Num. Rec.: 544/2013 - Ponente: SEBASTIAN SASTRE PAPIOL (TOL5.432.189)

* Contrato de venta en exclusiva. Consumos pactados de un determinado número de litros de cerveza de obligado cumplimiento por importe y plazo. Novación desestimada. Ficta confessio. Audiencia Audiencia Provincial de Guipuzcoa - Sección Segunda - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 5/2015 - Num. Rec.: 2345/2014 - Ponente: FELIPE PEÑALBA OTADUY

LABORAL

* Condición más beneficiosa. Puede ser salarial o social, cual sucede con la cesta navidad que se da, además, a jubilados y viudos. Suspensión. Puede acordarse por Ley, como hizo la L. 1/2012 del Parlamento Catalán. Sigue doctrina S. TS 16-12-2013 (RO 35/2013) dictada en supuesto semejante interpretando el mismo artículo 33 de esa Ley. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 45/2014 - Ponente: José Manuel López García de la Serrana (TOL5.205.688)

* Incompetencia funcional. Inexistencia de recurso de suplicación frente a sentencia que resuelve reclamación de 1,81 euros/día en la base reguladora de prestación por desempleo, ni por razón de la materia, ni por la cuantía ni por posible afectación general inacreditada. La legitimación conferida por la LRJS al Ministerio Fiscal, en defensa de la legalidad, induce a una interpretación estricta del concepto de afectación general. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 2325/2014 - Ponente: Luis Fernando de Castro Fernández (TOL5.390.947)

* Naturaleza de la compensación por obviar la competencia desleal, al hilo de despido objetivo improcedente. Doctrina: Se concluye con no contradicción, tras repasar doctrina de la Sala conforme a la cual es diversa la compensación por no competencia postcontractual y por exclusividad y hay que presumir la naturaleza salarial de las cuantías entregadas por la empresa al trabajador. Fallo. Confirma la STSJ Valencia. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 1833/2014 - Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO (TOL5.390.983)

* Despido objetivo. Error en el cálculo de la indemnización puesta a disposición de los trabajadores (error jurídico excusable dada la complejidad de la contratación a través de ETT, con subrogaciones empresariales y la pasividad de los actores ante la antigüedad que se vino consignando sucesivamente en sus hojas de salarios, unida a la porcentualmente escasa cuantía del error en relación con la indemnización debida). - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 2366/2014 - Ponente: Jesús Souto Prieto (TOL5.423.310)

* Impugnación de actos de la administración (autorización por la autoridad laboral de un ERE extinguiendo contratos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción) demanda individual alegando haber sido incluida en el ERE por causas discriminatorias: encontrarse en situación de reducción de jornada por guarda legal, y por tanto menos disponible para la empresa. La AN desestima la demanda. Se desestima el recurso de casación de la actora. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 47/2014 - Ponente: Jesús Souto Prieto (TOL5.423.388)

* Un Estado miembro puede excluir de ciertas prestaciones sociales de carácter no contributivo a ciudadanos de la UE que se desplazan a ese país para buscar trabajo. Asunto C-67/14. Procedimiento prejudicial. Libre circulación de personas. Ciudadanía de la Unión. Igualdad de trato. Directiva 2004/38/CE. Artículo 24, apartado 2. Prestaciones de asistencia social. Reglamento (CE) nº883/2004. Artículos 4 y 70. Prestaciones especiales en metálico no contributivas. Nacionales de un Estado miembro en busca de un empleo residentes en el territorio de otro Estado miembro. Exclusión. Mantenimiento de la condición de trabajador. No discriminación. No discriminación por razón de la nacionalidad. Seguridad social. Ciudadanía de la Unión. Controles en las fronteras. Libre circulación de los trabajadores. - Tribunal de Justicia - Sala Gran sala - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Rec.: C-67/14 (TOL5.424.773)

* Asunto ante el Tribunal General T-566/08 Total Marketing Services/Comisión Asunto C-634/13 P (Recurso de casación:) Objeto: Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 13 de septiembre de 2013, Total Raffinage Marketing/Comisión (T566/08), mediante la que dicho Tribunal desestimó, con carácter principal, un recurso de anulación parcial de la Decisión de la Comisión C(2008)5476 final, de 1 de octubre de 2008, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 del Tratado CE y con el artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/39. Recurso de casación. Competencia. Mercado de las ceras de parafina. Mercado del gatsch. Duración de la participación

en una práctica colusoria ilícita. Cese de la participación. Interrupción de la participación. Inexistencia de contactos colusorios acreditados durante un determinado período. Continuación de la infracción. Carga de la prueba. Distanciamiento público. Percepción de los demás participantes en el cártel de la intención de distanciarse. Obligación de motivación. Principios de presunción de inocencia, igualdad de trato, tutela judicial efectiva e individualización de las penas. Competencia, Prácticas colusorias - Tribunal de Justicia - Sala Quinta - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Rec.: C-634/13 (TOL5.427.337)

PENAL

* El TS confirma el archivo de la causa contra exdirigentes chinos por crímenes cometidos durante la ocupación del Tíbet por China durante el periodo 1950-1979. Modelo de jurisdicción universal limitado. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 296/2015 - Num. Rec.: 1682/2014 - Ponente: Cándido Conde-Pumpido Tourón (TOL5.001.812)

* Tutela judicial efectiva. Derecho al juez ordinario predeterminado por la Ley. Auto de incompetencia de la Audiencia Provincial e inhibición a favor de los Juzgados de lo Penal. Pérdida de imparcialidad objetiva. Los Magistrados firmantes de la resolución anulada han expresado ya su criterio sobre el fondo jurídico y fáctico objeto de enjuiciamiento. La pérdida de imparcialidad objetiva determina que en la celebración del nuevo juicio hayan de intervenir Magistrados distintos del mismo órgano jurisdiccional. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 502/2015 - Num. Rec.: 722/2015 - Ponente: Cándido Conde-Pumpido Tourón (TOL5.391.185)

* Condena por un delito de atentado terrorista contra agente de las fuerzas de seguridad con resultado de muerte, en concurso ideal con un delito de asesinato. No procede declarar la nulidad de las declaraciones judiciales de un coimputado ni tampoco las de varios testigos dado que han sido prestadas ante el Juez de Instrucción y a presencia de letrado de su confianza designado particularmente. La misma declaración judicial ha sido considerada válida en otras sentencias de esta Sala. Concorre prueba de cargo enervadora de la presunción de inocencia. Se confirma la condena. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 498/2015 - Num. Rec.: 469/2015 - Ponente: Alberto Gumersindo Jorge Barreiro (TOL5.391.228)

* Sentencia de la Audiencia Nacional que condena al expresidente de la CEOE por delitos de alzamiento de bienes, concurso fraudulento, integración en grupo criminal y blanqueo de capitales. Artículos 250, 257, 260, 301 y 570 del Código Penal - Audiencia Nacional - Sección Tercera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 32/2015 - Num. Rec.: 1/2015 (TOL5.421.072)

* Un Estado miembro puede excluir de ciertas prestaciones sociales de carácter no contributivo a ciudadanos de la UE que se desplazan a ese país para buscar trabajo. Asunto C-67/14. Procedimiento prejudicial. Libre circulación de personas. Ciudadanía de la Unión. Igualdad de trato. Directiva 2004/38/CE. Artículo 24, apartado 2. Prestaciones de asistencia social. Reglamento (CE) nº883/2004. Artículos 4 y 70. Prestaciones especiales en metálico no contributivas. Nacionales de un Estado miembro en busca de un empleo residentes en el territorio de otro Estado miembro. Exclusión. Mantenimiento de la condición de trabajador. No discriminación. No discriminación por razón de la nacionalidad. Seguridad social. Ciudadanía de la Unión. Controles en las fronteras. Libre circulación de los trabajadores. - Tribunal de Justicia - Sala Gran sala - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Rec.: C-67/14 (TOL5.424.773)

FINANCIERO-TRIBUTARIO

* Régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos del IRPF, y régimen simplificado del IVA, ejercicio 2006. Exclusión por superar el límite de 36.060,73 euros en la actividad de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general, incluida en el epígrafe 501,3 de las tarifas del IAE: Efectos Año inmediato posterior a aquel en que se produzca la circunstancia. Falta de identidad. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 4011/2013 - Ponente: Emilio Frías Ponce (TOL4.831.486)

* Recurso de casación para la unificación de doctrina. Dilaciones imputables al contribuyente. Falta de identidad. Incrementos patrimoniales no justificados. Apreciación probatoria de la sentencia recurrida de ser justificados determinados incrementos y no otros. Justificación motivada de la Sala de instancia. No ha lugar al recurso de casación interpuesto. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 1811/2013 - Ponente: Manuel Martín Timón (TOL4.839.482)

* Resolución de la Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Competencia para comprobar el volumen de operaciones y determinar la proporción de tributación a las distintas Administraciones de Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A., respecto del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre el valor añadido

de los ejercicios 2005 a 2008. Temporaneidad del requerimiento de inhibición dirigido a la Diputación Foral de Guipuzkoa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La Diputación Foral de Guipuzkoa no era competente para efectuar las actuaciones de «verificación y constatación» que principió cerca de la mencionada compañía, porque materialmente se trataba de actuaciones de inspección. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 441/2013 - Ponente: Joaquín Huelin Martínez de Velasco (TOL5.003.647)

* Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Deuda tributaria a 39.928,23 euros, de los que 29.196,51 euros corresponden a la cuota y 10.731,72 a los intereses. Atendiendo al artículo 42.1.a) de la LJCA no supera el límite legal exigido para este recurso. Insuficiencia de cuantía. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 2296/2014 - Ponente: Ángel Aguillo Avilés (TOL5.186.049)

* Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Artículo 150.5 de la LGT. Principio de unidad de doctrina, sentencia de 17 de junio de 2015. Fecha de inicio del cómputo del plazo. Recepción del expediente o resolución procedente del órgano que dictó la resolución a ejecutar. Doctrina de la carga de la prueba. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 3817/2013 - Ponente: Manuel Vicente Garzón Herrero (TOL5.191.135)

* Improcedencia reintegro IVA. Contrato administrativo denominado “Concesión de obra pública para la construcción del nuevo puerto pesquero recreativo deportivo en Laredo, así como para la explotación de las dársenas recreativo deportivas y aparcamiento de vehículos - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 4327/2012 - Ponente: Celsa Picó Lorenzo (TOL5.219.141)

* Resolución de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Murcia de 8 de febrero de 2013. Desestimación de la solicitud de cancelación de los archivos de la Agencia Española de Administración Tributaria de las declaraciones tributarias prescritas, en especial, las de los ejercicios 2004, 2005 y 2006. La inexigibilidad, transcurridos cuatro años de la deuda tributaria no significa que la Administración Tributaria deba cancelar todos los datos personales correspondientes a los ejercicios afectados por la prescripción de la acción correspondiente. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 2339/2014 - Ponente: Pablo María Lucas Murillo de la Cueva (TOL5.219.276)

* Recurso de casación para la unificación de doctrina. Diferimiento por reinversión: el terreno transmitido como inmovilizado material no estaba adscrito funcionalmente a la actividad económica de la empresa transmitente: improcedencia de acogerse al beneficio fiscal del artículo 21 de la LIS 43/1995 - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 2265/2013 - Ponente: Juan Gonzalo Martínez Micó (TOL5.219.287)

PUBLICO

* Conflicto de competencia entre Diputación Foral de Navarra y Diputación Foral de Bizkaia respecto de los servicios facturados por IDESA por la distribución de energía eléctrica en Navarra. Competencia de la Junta Arbitral de Navarra. Domicilio de la distribuidora frente a servicios directamente vinculado a bienes inmuebles. Interpretación del término “transporte” de los artículos 21 y 33 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra a los efectos de las reglas de localización en el Impuesto sobre Sociedades e IVA. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 328/2014 - Ponente: José Antonio Montero Fernández (TOL5.167.307)

* Comisión del mercado de las telecomunicaciones. Recurso contencioso-administrativo. Inadmisión. artículo 69 b) LJCA. Artículo 45.2 d) LJCA: aportación del documento que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para entablar acciones las personas jurídicas. Derechos de acceso a la jurisdicción: artículo 24 CE. Doctrina constitucional: STC 102/2009, de 27 de abril. France Telecom España, S.A.U. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 2630/2012 - Ponente: José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat (TOL5.218.980)

* Medio Ambiente. Aprobación del deslinde de los bienes del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 2.800 m. de longitud, comprendido entre las acequias de Alfadalí y del Vedat, exceptuando la zona del camping, en el término municipal de Oliva (Valencia). Aportación de informes periciales con posterioridad al trámite de audiencia y vista. Condiciones para el ejercicio del derecho de acceso al expediente. Inexistencia de caducidad. Efectos de la anulación de un reglamento orgánico sobre las personas nombradas a su amparo. Mantenimiento de la competencia del ministro del ramo para la aprobación de los expedientes de deslinde. Improcedencia de planteamiento de cuestión prejudicial. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Quinta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 2851/2013 - Ponente: JOSE JUAN SUAY RINCON (TOL5.219.142)

* Potestad reglamentaria de los Consejeros de los gobiernos autonómicos. Doctrina de la Sala sobre qué se entiende por “materias propias de su departamento”. Legalidad del reglamento en cuanto que exige, a los centros que se acrediten para atender a personas con discapacidad, que se prevea la estabilidad en el empleo de sus empleados. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 3595/2013 - Ponente: José Luis Requero Ibáñez (TOL5.391.143)

* Requerimiento de la Junta de Andalucía a los titulares de carreteras para el mantenimiento libres de residuos, matorral y vegetación arbórea de zona de dominio público y de servidumbre durante las épocas de peligro medio y alto de incendios. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 3710/2012 - Ponente: Eduardo Espín Templado (TOL5.391.256)

* Sentencia de la Audiencia Nacional confirma la resolución de Hacienda que denegó el traspaso de 759 millones de euros a la Generalitat de Catalunya. - Audiencia Nacional - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 113/2014 - Ponente: Ángel Ramón Arozamena Laso (TOL5.407.502)

LEGISLACIÓN

PRIVADO

* Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. (TOL5.433.167)

LABORAL

* Resolución de 15 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece un plazo de opción por la cobertura de la protección por cese de actividad, para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, durante el año 2015. (TOL5.431.019)

FINANCIERO TRIBUTARIO

* Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (TOL5.431.731)

Decreto Foral 79/2015, de 1 de septiembre, por el que se modifican para 2015 los tipos de retención e ingreso a cuenta derivados del arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles y de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva (TOL5.416.865)

Decreto Foral 73/2015, de 28 de julio, por el que se modifican para 2015 determinados tipos de retención e ingreso a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades (TOL5.408.310)

Decreto Foral 17/2015, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (TOL5.174.609)

PENAL

* Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo. (TOL5.431.732)

PUBLICICO

* Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (TOL5.431.730)

* Ley Orgánica 12/2015, de 22 de septiembre, de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para el establecimiento del recurso previo de inconstitucionalidad para los Proyectos de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía o de su modificación. (TOL5.433.178)

Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (TOL4.763.492)



servicios exclusivos

www.tirantonline.com
información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch

¿Estás preparado para el reto Lexnet?

Según el Ministerio de Justicia, el 1 de enero de 2016 se hará efectiva la comunicación electrónica entre los profesionales de la Justicia y los juzgados.

NECESITARÁS TU CARNÉ COLEGIAL CON TU FIRMA ELECTRÓNICA ACA EN VIGOR PARA PODER ACCEDER A LEXNET ABOGACÍA



Tu Colegio y la infraestructura tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española te ayudarán a superar este reto.

INFÓRMATE EN:

Tu Colegio y en las webs lexnet.abogacia.es y aca.abogacia.es

#RetoLexnet



RedAbogacía
ABOGACÍA ESPAÑOLA

#FirmaACA